Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.355 - 033/18 **PARANA, lunes 19 de febrero de 2018** **EDICION: 24 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2033 MGJ

Paraná, 17 de julio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía don Aldo Oscar Zapata, clase 1959, M.I. Nº 12.431.805, Legajo Personal Nº 20.345, Legajo Contable Nº 103.676, numerario de la Jefatura Departamental Diamante.

— — —

DECRETO Nº 2034 MGJ

AUTORIZACIÓN

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la adquisición de chalecos de protección balística, conforme al siguiente detalle: ciento setenta y cinco (175) chalecos de protección balística RB2 (masculino), talles: 100 (XL-) 75 (XXL); veinticinco (25) chalecos de protección balística RB2 (femenino), talles: (L); noventa (90) chalecos de protección balística RB3 (masculino), talles; 45 (XL) - 45 (XXL); y diez (10) chalecos de protección balística RB3 (femenino), talles: (L); y

Que, asimismo, se informa que lo requerido es lo mínimo indispensable para satisfacer las necesidades que posee la Institución Policial, acorde los requerimientos diarios de las distintas dependencias; y

Que conforme a ello, a fojas 4 y 5, la Dirección General de Fabricaciones militares, creada por Ley Nº 12.709 y dependiente del Ministerio de Defensa de la Nación; adjunta presupuesto con las características y condiciones de los productos cotizados, detallando los materiales que la citada dirección está en condiciones de proveer, a saber: Renglón 1: cien (100) chalecos (XL) y setenta y cinco (75) chalecos (XXL), multiamenaza marca FM, Nivel RB2, fisonomía externa masculina; Renglón 2: veinticinco (25) chalecos (L), multiamenaza marca FM, Nivel RB2, fisonomía externa femenina; informando, además, que respecto a los chalecos solicitados correspondientes a los renglones 3 y 4, no son productos de línea del organismo; y

Que el monto total de lo interesado asciende a la suma de pesos tres millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta con veinticinco centavos ($ 3.185.460,25); y

Que, a fojas 6, el señor Jefe de la Policía de la Provincia, informa que la adquisición de los elementos interesados, son de suma necesidad para la protección de la vida de los funcionarios policiales, y solicita que dicha adquisición sea afrontada con el Fondo Provincial de la Seguridad (FO.PRO.SE.), creado por Ley Nº 10.364 - Decreto Reglamentario Nº 711/15 MGJ; y

Que el citado Fondo de Seguridad ha sido creado como un instrumento más para que la Administración pueda generar y adquirir las herramientas necesarias para llevar adelante las políticas de seguridad provincial, reforzando todas aquellas áreas que tengan que ver con la misma; y

Que a fojas 8/10 obra intervención de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia en relación a la viabilidad de atender la erogación con el citado fondo; y

Que obra a fojas 11, autorización del señor Ministro de Gobierno y Justicia; y

Que a fojas 12 se adjunta el volante de reserva de crédito respectivo, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 15 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, informando que, en el caso, se cumple con el requisito que dispone la causal de excepción que habilita la contratación directa, atento a la pública y notoria naturaleza jurídica de la Dirección General de Fabricaciones militares creada por Ley Nº 12.709 y dependiente del Ministerio de Defensa de la Nación, por lo que se encuentra satisfecha dicha condición; y

Que a fojas 21/22 en nuevo informe la Dirección General de Fabricaciones militares creada por Ley Nº 12.709 y dependiente del Ministerio de Defensa de la Nación, manifiesta que mantiene los precios oportunamente ofrecidos, la condición de pago: contado contra entrega: el plazo de entrega: agosto 2017 y lugar de entrega: Fábrica Militar Fray Luis Beltrán, Ruta 11 kilómetro 323, Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe; y

Que tratándose la Dirección General de Fabricaciones militares, creada por Ley Nº 12.709 y dependiente del Ministerio de Defensa de la Nación, de un organismo dependiente del Estado Nacional, corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto por el artículo 27º inciso c), punto b), apartado 1) de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones del Estado, (t.u.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP) y sus modificatorios, concordante con los artículos 132º inciso b), 133º, 141º y 142º punto 1º del Reglamento de las Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Nº 795/96 MEOSP, y modificatorios, incluido el Decreto Nº 723/17 MEHF; Ley Nº 10.364 y Decreto Reglamentario Nº 711/15 MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al Ministerio de Gobierno y Justicia a efectuar una contratación directa por vía de excepción con la Dirección General de Fabricaciones Militares creada por Ley Nº 12.709 y dependiente del Ministerio de Defensa de la Nación, con la finalidad de la adquisición de chalecos con destino al personal policial por la suma total de pesos tres millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta con veinticinco centavos ($ 3.185.460,25), de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1: cien (100) chalecos (XL) y setenta y cinco (75) chalecos (XXL), multiamenaza marca FM, Nivel RB2, fisonomía externa masculina; Renglón 2: veinticinco (25) chalecos (L), multiamenaza marca FM, Nivel RB2, fisonomía externa femenina; en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrese la presente gestión en lo dispuesto por el artículo 27º, inciso c), punto b), apartado 1) de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones del Estado (t.u.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP), y sus modificatorios, concordante con los artículos 141º y 142º punto 1º del Reglamento de las Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, incluido el Decreto Nº 723/17 MEHF; Ley Nº 10.364 y Decreto Reglamentario Nº 711/15 MGJ.

Art. 3º — Impútese el monto de $ 3.185.460,25 a: D.A. 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 0545 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir la orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y haga efectivo el pago a la Dirección General de Fabricaciones militares, creada por Ley Nº 12.709 y dependiente del Ministerio de Defensa de la Nación, la suma que corresponda por aplicación de lo dispuesto en el presente decreto, contra presentación de la factura debidamente conformada.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2035 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se interesa una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000), entre diversas partidas pertenecientes a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro; y

Que a tales efectos se adjuntan las planillas analíticas del gasto correspondientes; y

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.465, Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017; mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000), en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General de Juntas de Gobierno, y Jurisdicción 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto que, adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2152 MGJ

ADSCRIPCIÓN

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la escribana María Emilia Zaccagnini; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra nota suscripto por la citada escribana, titular del Registro Notarial Nº 173, con asiento en la ciudad de Paraná y con competencia territorial en todo el departamento homónimo, mediante la cual solicita se adscriba a su Registro Notarial a la escribana Lucía Inés Brambilla, DNI Nº 29.855.841; y

Que a fojas 03/04 obran copias debidamente certificadas del Documento Nacional de Identidad, acreditando la personalidad de la escribana Brambilla y del título de escribana expedido por la Universidad del Salvador; y

Que a fojas 02 y 05, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Entre Ríos, informa que la escribana María Emilio Zaccagnini autorizó su primera escritura en fecha 31 de marzo de 1997 y se encuentra matriculado ante dicha Institución según Acta Nº 816 de fecha 30 de abril de 1996, es titular del Registro Notarial Nº 173 con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el territorio del Departamento Paraná y que la misma no registra sanciones disciplinarias en su legajo personal en los últimos cinco años; y

Que, asimismo, se informa que la escribana Lucía Inés Brambilla, DNI Nº 29.855.841, se encuentra debidamente matriculada e inscripta en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notoriales; y

Que a fojas 7 obra intervención del Colegio de Escribanos de la Provincia, manifestando que se encuentran cumplimentados los requisitos del trámite en cuestión; y

Que a fojas 9/10, obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, instando el dictado del acto administrativo al encontrarse cumplidos los recaudos establecidos en las facultades otorgadas por el artículo 77º de la Constitución de Entre Ríos al Colegio de Escribanos; y los artículos 14º y 23º de la Ley Nº 6.200 y sus modificatorias Leyes Nos. 9.003 y 9.723;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a la escribana Lucía Inés Brambilla, DNI Nº 29.855.841, al Registro Notarial Nº 173 a cargo de la escribana María Emilia Zaccagnini, con asiento en la ciudad de Paraná y con competencia en todo el departamento homónimo, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 14º, 23º de la Ley Nº 6.200 y sus modificatorias, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones al Colegio de Escribanos de Entre Ríos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2154 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos Hugo Alberto Tabares, L.P. Nº 20.796, MI Nº 21.530.735; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso de revocatoria se interpuso contra el Decreto Nº 1.832/16 MGyJ, por el cual se dispuso rechazar el otrora recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto Nº 581/15 MGyJ, a través del cual se resolvió no hacer lugar al recurso de apelación jerárquica presentado contra Resolución J.P. Nº 117/13, mediante la cual se aplicó sanción de treinta (30) días al señor Tabares; y

Que el decreto impugnado fue notificado al recurrente en fecha 27 de julio de 2016 y el día 11 de agosto de 2016 se interpuso recurso de revocatoria, conforme queda acreditado con el sello de Mesa de Entradas de la Gobernación, en consecuencia resulta interpuesto en forma extemporáneo, conforme a los plazos previstos para este remedio legal en el artículo 57º de la Ley 7.060; y

Que planteada la extemporaneidad como causal de rechazo del recurso analizado, la administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo; y

Que sin entrar a analizar los argumentos esbozados en el memorial recursivo, corresponde considerar formalmente inadmisible el recurso de revocatoria, interpuesto por el Subcomisario Hugo Alberto Tabares, L.P. Nº 20.769, MI Nº 21.530.735, contra el Decreto Nº 1.832/16 MGyJ, al haber sido presentado fuera del plazo legal establecido; y

Que obran intervenciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos Hugo Alberto Tabares, L.P. Nº 20.796, MI Nº 21.530.735, contra el Decreto Nº 1.832/16 MGyJ, por el cual se dispone rechazar el otrora recurso de revocatoria impetrado contra el Decreto Nº 581/15 MGyJ, a través del cual se resolvió no hacer lugar al recurso de apelación jerárquica presentado contra la Resolución J.P. Nº 117/13, mediante la cual se aplicó sanción de treinta (30) días de arresto al recurrente, ello en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2172 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el doctor Daniel Galizzi, apoderado legal del cabo de Policía Gustavo Aníbal González, MI Nº 31.908.911, L.P Nº 27.930; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se formula contra la Resolución J.P. Nº 106/15 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con destitución por cesantía, por violación a los artículos 201º inciso a), por la supuesta infracción a los artículos 160º, 161º incisos 1), artículo 4º inciso c), artículo 161º incisos 3), 13) y 21), artículo 11º inciso a), artículo 12º incisos a) y s), artículos 162º y 313º, todos de la Ley 5.654/75 Reglamento General de Policía; y

Que el mencionado remedio recursivo articulado se encuentra ingresado en los términos y alcances del artículo 219º de la Ley Nº 5.654/75; y

Que por medio de la Resolución JDP SAJ Nº 395/13 de fecha 17.10.13, dictada por el entonces Jefe de Policía Departamental Paraná, se dispuso iniciar un sumario administrativo con-

tra el cabo de Policía Gustavo Aníbal González, por su accionar violatorio al Reglamento General de Policía, puesto que no concurrió a regularizar su situación laboral al momento de ser citado por la Junta Médica Superior, pese a estar debidamente notificado al efecto, como así también no se presentó a su lugar de destino, no justificando su ausentismo laboral; y

Que en los actuados obra acta de declaración del imputado en sede administrativa, opinión del instructor sumariante e intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policial II quien mediante Dictamen Nº 014/14 emite su opinión aconsejando sanción de destitución por cesantía, la cual es compartida por el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos en Resolución J.P. Nº 106/15; y

Que obra Dictamen Nº 400 de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos considerando que el acto cuestionado resulta válido, legítimo, habiéndose respetado el procedimiento sumarial previsto por el Reglamento General de Policía; y

Que el quejoso se agravia en su planteo por la supuesta prescripción de la potestad disciplinaria. fundado esto en que se habría superado el plazo de diez (10) meses establecido en el artículo 166º del Reglamento General de Policía para la sustanciación del sumario administrativo en los casos de falta grave, lapso que habría trascurrido entre el descargo que autoriza el artículo 207º del mencionado cuerpo rector y la resolución cuestionada; y

Que al respecto vale aclarar que la presentación como medio de extinción de la potestad disciplinaria por el trascurso de tiempo se interrumpe con el acto de inicio o instrucción del sumario administrativo y con cada uno de los actos de trámite posteriores que lo impulsen idóneamente a su culminación normal mediante el dictado definitivo que lo resuelva; y

Que el artículo 166º del Reglamento General de Policía establece que la prescripción de la potestad disciplinaria para las faltas graves opera a los diez (10) meses y a continuación señala: "... Los actos del procedimiento disciplinario interrumpen la prescripción, conceptuándose por tales a todo trámite encaminado a señalar la existencia de una falta, aunque aún no se hubiere iniciado sumario o información sumaria administrativa"; y

Que se advierte que en el caso concreto, desde la presentación optativa que autoriza el artículo 207º y que fuera verificada por el recurrente en fecha 1 de marzo de 2014, no surge que se haya excedido el plazo de diez (10) meses sin impulsión idónea del trámite sumarial, en los términos y en los alcances establecidos por los artículos 166º y 167º de la Ley Nº 5.654/75, por lo cual no ha prescripto la potestad disciplinaria; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, considerando que debería hacerse lugar en forma parcial al recurso interesado en relación al periodo comprendido entre el 26 de febrero de 2012 al 8 de mayo de 2012, sin perjuicio que habiéndose verificado el acarreamiento de las circunstancias descriptas por la Ley Nº 5.654/75, se configura el supuesto abandono de servicio como causal para imponer la sanción, respecto de considerar que el planteo recursivo impetrado contra la Resolución J.P. Nº 106/15 debe ser rechazado; y

Que obra Dictamen Nº 0212/17 de Fiscalía de Estado de la Provincia considerando adecuado adherirse a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cuanto a la admisión parcial del presente recurso, pero conformando la sanción segregativa dispuesta por el señor jefe de Policía de Entre Ríos; y

Que el procedimiento nunca se paralizó por un lapso superior al plazo legal y, por ende, los agravios enunciados por el recurrente sobre este tópico no son de recibo en tanto se observa que el procedimiento disciplinario se ha desarrollado dentro de los plazos legalmente establecidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el doctor Daniel Galizzi, apoderado legal del cabo de Policía Gustavo Aníbal González, M.I Nº 31.908.911, L.P Nº 27.930, contra J.P. Nº 106/15, dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con destitución por cesantía, por violación a los artículos 201º inciso a), por la supuesta infracción a los artículos 160º, 161º incisos 1), artículo 4º inciso c), artículo 161º incisos 3), 13) y 21), artículo 11º inciso a), artículo 12º incisos a) y s), artículos 162º y 313º, todos de la Ley 5.654/75 Reglamento General de Policía; y en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2173 MGJ

DISPONIENDO SANCIÓN

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El sumario administrativo incoado contra el Oficial Ayudante Franco Paolo Davoli Gervasoni, L.P. Nº 28.845, MI Nº 32.327.779. por la causal del artículo 201º incisos a) y e), por supuesta infracción a los artículos 160º, 161º incisos 1), 2), 3), 13) y 21), concordante con el artículo 4º inciso c), artículo 9º, 10º, artículo 11º incisos a), b), d) y k), artículo 12º incisos a) y s), artículos 148º, 151º, 153º, 156º, artículos 203º y 313º, con los agravantes del artículo 187º incisos 3) y 8), todos del RGP –Ley 5.654/75–; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas mediante la Resolución SPA Nº 099/14, de fecha 16 de abril de 2014, dictada por el entonces Jefe Departamental Gualeguaychú, Comisario Mayor Giménez, Vicente Justo G. y su ampliatoria Resolución SPA Nº 174/15 de fecha 7 de agosto de 2015, en principio por falencias instructorias y luego por incomparecencias laborales injustificadas del Oficial Davoli Gervazoni; y

Que el sumario administrativo se inicia en virtud de que fuera designado como instructor al Oficial Ayudante Gervazoni y aceptada por él en fecha 31 de octubre de 2013, en una información sumaria que investigara administrativamente las lesiones sufridas por el suboficial Luis Omar Rojas; y

Que transcurrido el plazo legal de sustanciación y ante la falta de elevación del expediente, le fue requerida su pronta remisión, en fecha 5 y 12 de diciembre de 2013, a lo cual no cumplimentó con lo requerido; y

Que, finalmente, el día 9 de enero de 2014, el Jefe de la Comisaría Tercera de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, lugar de prestación de servicio del causante, encontró las actuaciones entre los archivos de la dependencia, sin diligenciar; y

Que, por otra parte, consta que la Junta Médica Superior lo examinó el día 31 de octubre de 2014, declarándolo apto parcial y temporario por el término de sesenta (60) días; y

Que finalizado el período el Cuerpo Médico lo volvió a convocar para un examen, al cual, sin justificación alguna no se presentó; y

Que en fecha 10 de abril de 2014, fue notificado de la calificación médico laboral, no obstante y de acuerdo al informe de su lugar de prestación de servicio, el último día de trabajo fue el día 6 de marzo de 2014; y

Que finalizado ese período se lo citó en cinco oportunidades no compareciendo, razón por la cual dejó de estar bajo la órbita del organismo; y

Que, en conclusión, el Oficial Davoli Gervasoni se hizo cargo de una información sumaria, para determinar las lesiones del suboficial Luis Omar, Rojas, la cual no diligenció, siendo totalmente irresponsable con la misión que se le encomendó, perjudicando de este modo al funcionario lesionado; y

Que a ello se suma que se comprobó un período de ausentismo laboral injustificado que abarcó desde el día 10 de abril de 2014 al 26 de junio de 2015, haciendo un total de más de (1) un año y (2) dos meses; y

Que el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, en su Dictamen Nº 188/16 expresa que resulta indudable que la conducta del funcionario Davoli Gervasoni refleja una postura innegablemente irresponsable para con la Institución Policial, adoptando un proceder que trasunto insubordinación, indisciplina y absoluta indiferencia hacia sus compromisos laborales, lo que es abiertamente contrario a los lineamientos que rigen la vida policial, violentando de esta manera, los deberes y obligaciones impuestos con carácter obligatorio por la Ley 5.654/75 a todo integrante de la fuerza policial; y

Que con lo antes expuesto, se ha creado un sobrado marco de entidad para propiciar la aplicación de una sanción segregativa, atendiendo que se ha determinado fehacientemente la comisión de faltas de carácter grave, por lo que el Honorable Consejo de Disciplina Policial II opina que se debería sancionar al Oficial Ayudante Davoli Gervasoni, con la destitución por cesantía, criterio que es sostenido por el señor Jefe de Policía de la Provincia, por no encontrar objeciones para con la conclusión de dicho sumario y la aplicación de la sanción sugerida al referido funcionario; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, expresándose en sentido favorable a la imposición de la sanción recomendada por el Honorable Consejo de Disciplina Policial II y compartida por el señor Jefe de la Policía provincial, por cuanto cumple con la exigencia de proporcionalidad a la naturaleza y gravedad de los hechos acreditados, indicando que el sumario se ha ajustado a las previsiones contenidas en la Ley 5.654/75, garantizando al sumariado el goce del debido proceso; y

Que Fiscalía de Estado observa que se hayan cumplidas las intervenciones exigidas por la legislación vigente, por lo que aconseja la elevación de las actuaciones a este Poder Ejecutivo para conocimiento y resolución definitiva; y

Que la medida dispuesta se encuentra encuadrada legalmente en el artículo 171º inciso d) y artículo 181º; al encontrarse la conducta del funcionario sumariado incursa en violación a lo normado en los artículos 160º, 161º incisos 2), 3),13) y 21), artículo 11º incisos a) y d), artículo 12º incisos a) y s), artículo 148º y artículo 313º, todos del Reglamento General de Policía, Ley 5.654/75; y atento el tenor de la sanción que se pretende aplicar;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese, a partir de la fecha, la aplicación de la sanción de la destitución por cesantía al Oficial Ayudante Franco Paolo Davoli Gervasoni, L.P. Nº 28.8845, MI Nº 32.327.779, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, debiendo dejarse constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2190 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior, y el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 294/16 MGyJ, interpuestos por el Comisario Inspector de la Policía de Entre Ríos señor José Luis Ramírez, L.P. 20.092, MI Nº 17.044.546; y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso interpuesto contra la Resolución D.P. Nº 491/16 fue presentado en fecha 19 de febrero de 2016, por lo que habiendo sido notificado el acto atacado en fecha 18 de febrero de 2016, se concluye que dicho recurso resulta interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75; y

Que, por su parte, el recurso de revocatoria impetrado contra el Decreto Nº 294/16 MGJ fue presentado el día 3 de marzo de 2016, en tiempo y forma, ya que el decreto impugnado fue dictado en fecha 23 de febrero de 2016 y publicado en el Boletín Oficial el día 12 de julio de 2016, artículo 57º de la Ley 7.060; y

Que el Comisario Inspector Ramírez esgrime como agravio central la omisión de computar su antigüedad en el servicio policial de veintinueve (29) años y once (11) meses; y

Que agrega que se desempeña como subjefe de Policía de la Departamental de la ciudad de La Paz con dedicación y esmero, cumpliendo los lineamientos de la superioridad y volcando todo su conocimiento recolectado en los distintos destinos, y que durante gran parte de su carrera policial se desempeñó en áreas operativas con logros acreditados y documentados. Finalmente, considera que no se han evaluado correctamente sus antecedentes profesionales, laborales y personales, lo que hubiese conducido inexorablemente a estar ubicado en un estamento superior dentro del orden de mérito; y

Que conforme lo señala la Fiscalía de Estado de la Provincia, el control de legalidad es restrictivo respecto de peticiones o recursos impetrados a efectos de cuestionar decisiones en materia de ascensos en la Fuerza Policial, porque si bien en el procedimiento selectivo se suceden etapas densamente regladas y por ende objetivables (régimen de inhabilidades para el ascenso, cómputo de la antigüedad, entre otros) existen otras en las que mediante la actividad de órganos técnicos (Juntas de Calificaciones) se procede a evaluar y calificar con cierto grado de ponderación subjetiva del mérito para el ascenso, evaluando variables que no resultan tan fácilmente objetivables o tabuladas, actividad que luego se materializa en dictámenes sobre los cuales se procede a la confección del orden de mérito y posterior ascenso. Éste último en definitiva depende de toda una serie de circunstancias que hacen a lo que la propia Ley especial 5.654/75 ha receptado como “buen desempeño en el grado superior”; y

Que del mismo modo ocurre con los ascensos de agentes pertenecientes a cuerpos especiales –profesionales o técnicos– en los que también, además de la evaluación de la Junta de Calificación y el posterior orden de mérito confeccionado, la concreción de ascenso en definitiva depende del número final de las vacantes que aconsejan las Juntas de Calificaciones, el que está condicionado a las vicisitudes del servicio, la situación de revista del personal –vgr. la cantidad de agentes en condiciones de acceder al retiro–, la asignación presupuestaria, entre otras. Asimismo, como surge del artículo 37º del Decreto 5.778/06 MGJOSP, no está predeterminado un número fijo de vacantes año a año, sino que lo que la ley prevé es una proporción que debe respetarse en cada caso; y

Que, en consecuencia, existe un procedimiento que en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivos y a la intervención de órganos consultivos específicos está absolutamente reglado. Dicha característica está presente en la asignación de puntaje por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida –propuesta de ascenso–, el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y, además, la concreción definitiva de las promociones. Todas ellas en cuanto son operaciones mayormente objetivables, que no requieren de ninguna otra valoración; y

Que no comparte la misma naturaleza la actividad de evaluación en sí de los aspirantes en cuanto a variables cuya apreciación es subjetiva, tarea propia de los órganos con discrecionalidad técnica como las Juntas de Calificación, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policial es complejo y combina etapas regladas con otras de valoración discrecional, con lo cual, si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida en que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto (competencia de la autoridad para promover al personal, legalidad del procedimiento, respecto al debido proceso adjetivo, etcétera). Por otra parte, si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad debidamente acreditados, pero en principio no corresponde sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que es en dicto marco normativo que el Poder Ejecutivo ejerce la facultad de promocionar a los oficiales superiores; y, en consecuencia, la situación jurídica subjetiva que caracteriza a los funcionarios en condiciones de ascender no es la del derecho subjetivo –o adquirido– a obtener un determinado puntaje, ni a lograr el ascenso, sino que se trata de un interés legítimo, generalmente denominado derecho en expectativa, cuyo contenido está referido a que se respete la legalidad el procedimiento y no se efectúen discriminaciones arbitrarias; y

Que tal como se viene de explicitar y conforme el criterio en la materia, los dictámenes de las Juntas de Calificación son juicios técnicos emitidos por órganos con competencia específica en determinada materia, que se basan en un conocimiento o experiencia en un área que no es estrictamente jurídica y a cuyas conclusiones corresponde estar salvo excepciones; y

Que ello no significa desconocer que se trata de un funcionario de Policía con veintinueve (29) años de servicio, con buenas consideraciones respecto de su trayectoria y con desempeño en cargos jerárquicos, pero en esta instancia de revisión no hay elementos de convicción suficientes para concluir en que al funcionario de Policía José Luis Ramírez se lo haya postergado para el ascenso de un modo ilegítimo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 491/16 que dispone orden de mérito para ascenso ordinario y el recurso de revocatoria contra Decreto Nº 294/16 MGJ, interpuestos por el Comisario Inspector de la Policía de Entre Ríos, señor José Luis Ramírez, L.P. 20.092, MI Nº 17.044.546, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2201 MGyJ

Paraná, 17 de julio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Arturo Alfonso Verón, clase 1958, MI N° 12.468.437, Legajo Personal N° 20.491, Legajo Contable N° 103.666, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

DECRETO Nº 2202 MGyJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El recurso de revocatoria y apelación jerárquica en subsidio interpuesto por el Sr. Hugo Martín Arévalo, MI N° 29.061.898, contra la Resolución D.P. N° 250/14 y contra la Resolución D.P. N° 682/14; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde señalar que el recurso de revocatoria con apelación jerárquica en subsidio no está contemplado por la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos Ley N° 7060; y

Que sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta las particularidades del caso en el que ya se resolvió un anterior recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Arévalo en virtud del principio de formalismo moderado in dubio pro actione, corresponde reconducirlo como apelación jerárquica contra la Resolución D.P. N° 682/14, que rechazó el previo recurso de revocatoria contra la Resolución D.P. N° 250/14; y

Que atento a ello, y siendo que la resolución cuestionada fue notificada al recurrente en fecha 29 de abril de 2014 e interpuso el recurso en fecha 09 de mayo de 2014, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; y

Que el recurrente reitera los fundamentos expuestos en su anterior memorial recursivo interpuesto contra la Resolución D.P. N° 250/14, sostiene que se dispuso la baja sin haber tomado conocimiento real de los hechos, por lo que la misma resulta nula; y

Que sostiene que la resolución que dispuso la baja no se funda en una causa específica, sino en el artículo 59° inciso f) del Reglamento General de Policía, es decir, en forma genérica por lo que aduce, carece de virtualidad suficiente para disponer la baja ya que no sé puede determinar si la misma se basó en una información sumaria, en un sumario administrativo, en exceso de sanciones o por la sola decisión de la superioridad fundada en el artículo 42° de la Constitución Nacional; y

Que afirmo además que al ser designado como Agente en el día 18 de diciembre de 2013, nunca fue sancionado ni sumariado y si ello ocurrió no se le dio la oportunidad de ser oído; y

Que el recurso que se analiza reitera, conforme lo señalado ut supra, los mismos fundamentos expuestos en el memorial recursivo impetrado contra la Resolución D.P. Nº 250/14, los cuales fueron oportunamente merituados, y que dio lugar al dictado de la Resolución D.P. N° 682/14 que por el presente se recurre, con lo cual no se cumple con el presupuesto fundamental de todo recurso cual es contener una critica fundada del contenido del acto atacado; y

Que sólo agrega en ésta instancia que el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución D.P. N° 250/14 y que originó el dictado de la Resolución D.P. N° 682/14 fue dirigido al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia y que dicho recurso, en lugar de ser elevado a quien iba dirigido, nuevamente fue revisado por el órgano que lo dictó por lo cual la resolución cuestionada devendría nula de nulidad absoluta agravio que en esta instancia de apelación deviene completamente abstracto y corresponde ser desestimado por dicha razón; y

Que sin perjuicio de ello cabe reiterar que el agente se hallaba vinculado de un modo precario a las filas policiales en virtud de estar cumpliendo el lapso de doce (12) meses, con carácter condicional que prevé el Decreto Nº 1968/10 MGJE vigente al momento del ingreso como aspirante al Instituto de Formación de Agentes de Policía en lo que representa el régimen jurídico al que voluntariamente y sin reservas se sujetó el impugnante, lo que torna improcedente su posterior conducta de alzarse contra las consecuencias jurídicas de su legítima aplicación; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Hugo Martín Arévalo, MI Nº 29.061.898, contra la Resolución DP Nº 250/14 conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2203 MGyJ

Paraná, 17 de julio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Dn. Carlos Fabián Busatto, clase 1966, MI N° 17.857.934, legajo Personal N° 20.482, legajo Contable N° 103.513, numerario de la Dirección Prevención y Seguridad Vial, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 2204 MGyJ

Paraná, 17 de julio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Félix Ramón Paíz, clase 1964, MI Nº 16.611.980, Legajo Personal N° 20.679, Legajo Contable Nº 104.352, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 2205 MGyJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P N° 0491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial interpuesto por el Oficial Ayudante de Policía de Entre Ríos Jorge Omar Rodríguez, MI N° 31.232.662, L.P. N° 28.390; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. Nº 0491/16, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policial es, fue notificado al causante en fecha 18 de febrero de 2016, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso -24 de febrero de 2016-, corresponde tenerlo por presentado en forma extemporáneo, por haber excedido el plazo legal de cuarenta y ocho (48) horas previsto por el artículo 99° del Reglamento General de Policía- Ley N° 5654/75; y

Que el artículo 99° de la Ley 5654/75 establece "De la calificación definitiva del Jefe de Policía de la Provincia, se dará vista al interesado por el término de 48 horas a efecto de que en dicho plazo manifieste su conformidad o disconformidad, ésta será resuelta por el Poder Ejecutivo de la Provincia"; y

Que dado que en el procedimiento administrativo los plazos son perentorios y fatales (artículo 18º Ley 7060), corresponde que el recurso incoado por el Oficial Ayudante Rodríguez sea desestimado in limine atento a su inadmisibilidad formal; y

Que planteada la extemporaneidad como causal de rechazo, la administración queda relevada de tratar la cuestión de fondo, conforme el criterio expuesto por el Superior Tribunal de Justicia, en autos caratulados: "Correa de Ramos Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa"; y

Que así también ha sido confirmado en autos "Farizzano, Jorge Oscar María c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa - Causo N° 161/99" y posteriormente el "Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", en sentencia del 17.8.2010; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso interpuesto contra la Resolución D.P. Nº 491/16 en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 por el Oficial Ayudante de Policía de Entre Ríos, Jorge Omar Rodríguez, MI N° 31.232.662, L.P. N° 28.390, conforme lo motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2206 MGyJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El recurso de gracia interpuesto por el Sub Comisario ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos Sr. Sergio Alcides Romero, MI N° 12.284.961, con el objeto de lograr ser promovido jerárquicamente; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79° de la Ley 7060 dispone que el recurso de gracia podrá interponerse en cualquier tiempo, por lo que desde dicho punto de vista, el remedio esgrimido es formalmente procedente; y

Que el recurrente es Sub Comisario retirado de la Policía de Entre Ríos y reclama el otorgamiento de mayor jerarquía para llegar al grado de Oficial Jefe Superior; y

Que al respecto corresponde señalar que la vía administrativa escogida por el presentante -recurso de gracia- es un remedio procesal de carácter extraordinario y excepcional que constituye la última oportunidad que la Ley 7060 de Procedimientos Administrativos le brinda al administrado para que se revea una decisión administrativa cuando existan probadas razones de equidad y justicia que lo ameriten, entendiendo por "razones de equidad", la concreción de la "justicia en el caso particular", con la finalidad de atemperar el excesivo rigor de las leyes mediante una interpretación de la ley adoptada a los intereses sociales, cuando su aplicación estricta en un caso dado condujera a resultados disvaliosos y eventualmente contradictorios con la propia finalidad y espíritu de la ley o del ordenamiento jurídico dentro del cual se inserta; y

Que conforme a ello, el recurso en tratamiento no resulta en principio una vía para otorgar los ascensos en la jerarquía de los agentes en actividad, ni tampoco en retiro dado que el artículo 238° de la Ley Nº 5654/75 establece que: "El retiro es una situación definitiva, cierra el ascenso y produce vacante en el grado, cuerpo y escalafón al que pertenecía el agente en actividad"; y

Que conforme a ello, el recurso de gracia no resulta una vía válida para otorgar o rever ascensos en la jerarquía policial, toda vez que introduce la discrecionalidad en un campo donde su ingreso se encuentra vedado por la minuciosa reglamentación del mismo; y

Que en dicho contexto ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y la Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 0398/16, en el cual se ha expresado en el sentido expuesto, sin perjuicio de ello, atento el carácter graciable de la presentación analizada, propicia la elevación de las actuaciones a este Poder Ejecutivo para su resolución definitiva;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de gracia interpuesto por el Sub Comisario ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Sergio Alcides Romero, MI Nº 12.284.961, con el objeto de lograr ser promovido jerárquicamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2207 MGyJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 0491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 294/16 MGJ que promueve al grado inmediato Superior del personal policial, interpuestos por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Sr. Maximiliano Rubén Darío Alva, L.P. 24.771, MI Nº 26.858.655; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso interpuesto contra la Resolución D.P. N° 0491/16 fue presentado en fecha 20 de febrero de 2016, por lo que habiendo sido notificado el acto atacado en fecha 18 de febrero de 2016, se concluye que dicho recurso resulta interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria impetrado contra el Decreto N° 294/16 MGJ fue presentado el día 2 de marzo de 2016, en tiempo y forma ya que el decreto impugnado fue dictado en fecha 23 de febrero de 2016 y publicado en el Boletín Oficial el día 12 de julio de 2016, artículo 57° de la Ley 7060; y

Que al respecto ha tomado intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia a través de dictamen Nº 0174/17 estableciendo algunas pautas generales respecto de peticiones o recursos impetrados a efectos de cuestionar decisiones en materia de ascensos en la fuerza policial, manifestando que si bien en el procedimiento selectivo se suceden etapas densamente regladas y por ende objetivables -régimen de inhabilidades para el ascenso cómputo de la antigüedad, entre otros- existen otras en las que mediante la actividad de órganos técnicos -Juntas de Calificaciones- se procede a evaluar y calificar con cierto grado de ponderación subjetiva del mérito para el ascenso, evaluando variables que no resultan tan fácilmente objetivables o tabuladas, actividad que luego se materializa en dictámenes sobre los cuales se procede a la confección del orden de mérito y posterior ascenso. Éste último en definitiva depende de toda una serie de circunstancias que hacen a lo que la propia Ley Especial 5654/75 ha receptado como "buen desempeño en el grado superior"; y

Que del mismo modo ocurre con los ascensos de agentes pertenecientes a cuerpos especiales -profesionales o técnicos- en los que también, además de la evaluación de la Junta de Calificación y el posterior orden de mérito confeccionado, la concreción de ascenso en definitiva depende del número final de las vacantes que aconsejan las Juntas de Calificaciones, el que está condicionado a las vicisitudes del servicio, la situación de revista del personal -vgr. la cantidad de agentes en condiciones de acceder al retiro-, la asignación presupuestaria, entre otras. Asimismo, como surge del artículo 37° del Decreto 5778/06

MGJOSP, no está predeterminado un número fijo de vacantes año a año, sino que lo que la ley prevé es una proporción que debe respetarse en cada caso; y

Que en consecuencia, existe un procedimiento absolutamente reglado. Dicha característica está presente en la asignación de puntaje por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida -propuesta de ascenso-, el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y, además, la concreción definitiva de las promociones. Todas ellas en cuanto son operaciones mayormente objetivables, que no requieren de ninguna otra valoración; y

Que no comparte la mismo naturaleza la actividad de evaluación en si de los aspirantes en cuanto a variables cuya apreciación es subjetiva, tarea propia de los órganos con discrecionalidad técnica como las Juntas de Calificación, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otras de valoración discrecional, con lo cual, si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida en que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto (competencia de la autoridad para promover al personal, legalidad del procedimiento, respecto al debido proceso adjetivo, etc). Por otra parte si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad debidamente acreditados, pero en principio no corresponde sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que es en dicho marco normativo que el Poder Ejecutivo ejerce la facultad de promocionar a los oficiales superiores; y en consecuencia, la situación jurídica subjetiva que caracteriza a los funcionarios en condiciones de ascender no es la del derecho subjetivo-o adquirido- a obtener un determinado puntaje, ni a lograr el ascenso, sino que se trata de un interés legítimo, generalmente denominado derecho en expectativa, cuyo contenido está referido a que se respete la legalidad el procedimiento y no se efectúen discriminaciones arbitrarias; y

Que del escrito recursivo del Sr. Alva se observa que las asimilaciones efectuadas con otros agentes que ascendieron a pesar de contar con menor antigüedad general y en la jerarquía, son comparaciones parciales que refieren a rubros específicos con lo cual la conclusión a la cual se puede llegar es parcial y por lo tanto no demuestra arbitrariedad o ilegitimidad en los actos cuestionados; y

Que asimismo, el Oficial Principal Alva aduce que la Junta de Calificaciones al momento de evaluarlo no consideró la Licenciatura en Seguridad Pública que se encuentra cursando, las funciones y cargos por el desempeñados, como así tampoco que no posee ninguna sanción disciplinaria y que nunca estuvo sujeto a investigación o bajo sumario administrativo en su carrera policial; y

Que dicha afirmación no deja de ser una mera suposición del peticionante, ya que al analizar el trabajo de la Junta de Calificaciones, surge que el Sr. Alva obtuvo una nota de Junta de noventa y dos (92), habiendo alcanzado la máxima calificación en todos los rubros: aptitudes personales, conocimientos profesionales, competencia en sus funciones, dedicación a sus funciones, aptitud para el mando y conducta (cfr. articulo 4º Decreto N° 5778/06 MGJOSP). En lo que respecta a la nota de curso alcanzó un puntaje de noventa y cuatro con sesenta y nueve (94,69), para otorgarla el órgano técnico consideró los cursos policiales obligatorios que el aspirante realizó los exámenes de idoneidad rendidos; y

Que lo expuesto revela que no hay elementos de convicción suficientes que permitan sostener que la calificación concedida al reclamante es manifiestamente irrazonable o arbitraria, o que se lo ha discriminado ilegalmente; y

Que por último, el Sr. Alva sostiene que corresponde rever el trabajo realizado en fecha 4 de febrero de 2016 por la Junta de Calificaciones en el cual se consignó que la función ejercida por el recurrente era la de "Guardia" en la Dirección Toxicología. En su escrito recursivo manifestó concretamente que: " ... hay un error en los datos correspondientes al recurrente, ya que en la nota correspondiente al cargo no se condice con el cargo que el suscripto ostentaba durante más de dos años como Jefe de Comisaría hasta el 28 de diciembre de 2015, inclusive, que además de la anteriormente esgrimido y los puntos descontados por el cargo, lo ubicó en un orden de mérito distinto al que correspondía..."; y

Que de los antecedentes probatorios, surge que el Oficial Principal Alva se desempeñó como Jefe dé la Comisaría El Cimarrón hasta el 28 de diciembre de 2015, siendo destinado a partir de dicha fecha mediante Resolución D.P. N° 2122/15, a la Dirección Toxicología; y

Que por este motivo, en el Informe Anual de Calificación correspondiente al período 2014/2015 realizado el 5 de octubre de 2015, se detalló que el Sr. Alva ejercía la función de Jefe de Comisaría con destino en la Jefatura Departamental Federal, Comisaría El Cimarrón, pero en el trabaja de Junta de Calificaciones confeccionado el 4 de febrero de 2016 se precisó correctamente que en dicha fecha el hoy peticionante cumplía la función de guardia con destino en la Dirección Toxicología; y

Que la Sección Junta de Calificaciones comunicó que "...en fecha 4 de enero de 2016 se constituyó la Junta de Calificaciones N° 1, que a los fines de aplicar una calificación justa; se procede a considerar a aquellos funcionarios que, no obstante carecer de acto administrativo formal de designación, han desempeñado las actividades propias inherentes a cargos cuyo ejercicio ameritan una ponderación adecuada.... -"Que conforme a lo descripto por el recurrente donde manifiesta una supuesta calificación bajo por cargo es de destacar que en el período analizado el mismo oficial en el último estamento se encuentra desempeñado como Oficial de Guardia de la División Toxicología. Que más allá de la nota que se agravia, la Junta de Calificaciones hace una valoración concreta en el desempeñó del cargo, como asimismo al supuesto cargo a desempeñar, por lo cual no es rígida sino conforme a los lineamientos impartidos y su debido cumplimiento, máxime el caso en particular que fue analizado en distintos procesos"; y

Que así es que no le asiste razón al reclamante al sostener que para determinado cargo se encuentra tabulada una nota establecida. Para otorgar la "Nota de cargo" la Junta de Calificaciones considera no sólo el cargo que ocupó el aspirante durante el período 2014/2015, en el caso del Sr. Alva sería el cargo de Jefe de Comisaría y de Guardia, sino también el modo de desempeño del mismo (cfr. artículo 32° inciso 3) del Decreto N° 5778/06 MGJOSP); y

Que lo expuesto no significa desconocer que se trata de un funcionario policial con catorce (14) años de servicio, con muy buenas consideraciones sobre su trayectoria y con desempeño en cargos jerárquicos, pero en ésta instancia de revisión no hay elementos de convicción suficientes para concluir en que al funcionario de policía Maximiliano Rubén Darío Alva se lo haya postergado para el ascenso de un modo ilegítimo y por ello corresponde desestimar los recursos interpuestos, contra la Resolución D.P. Nº 0491/16 y el Decreto N° 294/16 MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. Nº 491/16 que dispone el orden de mérito para el asenso ordinario y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 294/16 M.G.J que promovió jerárquicamente al personal policial, interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, Sr. Maximiliano Rubén Darío Alva, L.P. 24.771, MI Nº 26.858.655, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 1973 MCyC

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 4 de julio de 2017

VISTO:

La renuncia presentada, por el señor Antonio José Guarascio, DNI N°20.971.305, a su cargo en el ámbito de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 516/15 McyC, el señor Guarascio fue designado como Coordinador de la referida Secretaría de Cultura; y

Que en consecuencia este Poder Ejecutivo considera precedente aceptar dicha renuncia por medio del dictado del correspondiente texto legal;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Acéptase la renuncia a partir del 1º de julio del corriente año, al señor Antonio José Guarascio, DNI N° 20.971.305, como Coordinador de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, cargo en el que fuera designado por Decreto N° 516/15 MCyC, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2.592/16 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1993 MCyC

Paraná, 4 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad para publicitar el Aviso Oficial: Difusión Institucional Gobierno de Entre Ríos, Cultura, Deporte, Producción, Salud, en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2017, en distintos medios radiales, por la suma total de hasta $ 284.500,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1994 MCyC

Paraná, 4 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de

excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: Aviso: "Esperanza, Futuro, Democracia" por la Memoria, la Verdad y la Justicia - Gobierno de Entre Ríos, para su publicación el día 24 de marzo del corriente año en distintos, medios de comunicación gráfica, por la suma total de $ 293.709,99, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, abonar a los distintos medios las sumas respectivas y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1995 MCyC

Paraná, 4 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes Avisos Oficiales: Aviso: Campaña de Uso Racional de la Energía Eléctrica ¿Que mundo me estas dejando? Acumula ropa para planchar - Gobierno de Entre Ríos/ Cambia focos comunes por focos LED - Gobierno de Entre Ríos / Desenchufa los aparatos que no estés utilizando - Gobierno de Entre Ríos en el mes de abril de 2017 en distintos medios gráficos, por la suma total de hasta $ 266.912.70, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional o abonar a los distintos medios las sumas respectivas y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado, de acuerdo o lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1996 MCyC

Paraná, 4 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes Avisos Oficiales: Spots: Campaña de uso racional de la energía eléctrica "¿Que mundo me estas dejando?" - Gobierno de Entre Ríos, con emisión durante en mes de marzo de 2017 en distintos medios radiales y televisivos, por la suma total de hasta $ 422.831,68, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 124/14 MEHF previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 2008 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 77.500,00, a la paciente Laura Cristina Royo, DNI Nº 12.243.583, con domicilio en calle P. del Castillo Nº 837 de Concordia, destinado a solventar gastos por la compra de un aspirador ultrasónico, craneotomo, parche de dura madre y placa de titanio, siendo responsable la Sra. María Julieta Viviani, DNI Nº 35.445.783.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 77.500,00, destinado a la paciente Laura Cristina Royo, DNI Nº 12.243.583, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, siendo responsable la Sra. María Julieta Viviani, DNI Nº 35.445.783, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2009 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.442,25, a la paciente Felicia Isabel Pañoso, DNI Nº 12.457.306, con domicilio en calle Chaco Peñaloza s/n, Osvaldo Magnasco de Concordia, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma óseo total.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 3.442,25, destinado a la paciente Felicia Isabel Pañoso, DNI Nº 12.457.306, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2010 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.783,00, a la Sra. Lucía Hilen Rochelle Fahaler, DNI Nº 40.164.800, con domicilio en Barrio 40 Viviendas, casa 39 de Gualeguay, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma renal, para la paciente Uma Jazmín Martínez, DNI Nº 54.432.874.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 2.783,00, destinado a la Sra. Lucía Hilen Rochelle Fahaler, DNI Nº 40.164.800, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, para la paciente Uma Jazmín Martínez, DNI Nº 54.432.874, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2011 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 146.040,00, a la paciente Nora Silvina Gaite, DNI Nº 14.599.540, con domicilio en Cuarto Distrito de Gualeguay, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 3 meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Silvina Mariela Cuevas, DNI Nº 35.709.548.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 146.040,00, destinado a la paciente Nora Silvina Gaite, DNI Nº 14.599.540, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, siendo responsable la Sra. Silvina Mariela Cuevas, DNI Nº 35.709.548, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2012 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.000,00, a la paciente Epifanía Meza Torres, DNI Nº 94.221.758, con domicilio en calle Tratado del Pilar Nº 2398 de Chajarí, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cerebro con godolinio.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 2.000,00, destinado a la paciente Epifanía Meza Torres, DNI Nº 94.221.758, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2013 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.721,00, al paciente Roberto César Avalos, DNI Nº 26.628.127, con domicilio en calle Antonio Franco Nº 3538 de Paraná, destinado a solventar gastos por la compra de una dosis terapéutica de hipertiroidismo I131.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 4.721,00, destinado al paciente Roberto César Avalos, DNI Nº 26.628.127, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2014 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.158,00, a la paciente Bernardita Puig, DNI Nº 12.602.799, con domicilio en calle Tierra del Fuego s/n, Barrio H. Irigoyen de Santa Elena, Dpto. La Paz, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de rodilla izquierda.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transfe-

rencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, Dpto. La Paz, por un importe de $ 2.158,00, destinado a la paciente Bernardita Puig, DNI Nº 12.602.799, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2015 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.011,00, al paciente Gerardo Angel Strack, DNI Nº 10.069.797, con domicilio en Barrio Bajada Grande, Km. 3 de Paraná, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma óseo total, siendo responsable el Sr. Fabián Marcelo Pesoa, DNI Nº 23.619.512.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.011,00, destinado al paciente Gerardo Angel Strack, DNI Nº 10.069.797, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, siendo responsable el Sr. Fabián Marcelo Pesoa, DNI Nº 23.619.512, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2016 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 15.730,00, al paciente Jorge Rubén Arce, DNI Nº 31.760.493, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8410992-00, con domicilio en calle Caraffa y Tomás Guido, de Paraná, destinado a solventar gastos por la compra de una silla de ruedas común, siendo responsable la Sra. Rosa Margarita Mendoza, DNI Nº 13.043.325.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 15.730,00, destinado al paciente Jorge Rubén Arce, DNI Nº 31.760.493, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8410992-00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2017 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 35.912,04, a la paciente Natalia Soledad Ramírez, DNI Nº 28.846.193, con domicilio en calle Federación Nº 437 de Villaguay, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 35.912,04, destinado a la paciente Natalia Soledad Ramírez, DNI Nº 28.846.193, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2018 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.612,60, al paciente José Luís Lluis, DNI Nº 35.295.783, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8459575-00, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 2291, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por el tratamiento de 4 meses, siendo responsable la Sra. Marta Susana Lluis, DNI Nº 14.507.800.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 2.612,60, destinado al paciente José Luís Lluis, DNI Nº 35.295.783, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8459575-00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, siendo responsable la Sra. Marta Susana Lluis, DNI Nº 14.507.800, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2019 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.566,00, al paciente Emiliano Benjamín Schwoerer, DNI Nº 50.040.637, con domicilio en calle España Nº 1953 de La Paz, destinado a solventar gastos por la realización de resonancia magnética de cerebro y órbita y honorarios.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 3.566,00, destinado al paciente Emiliano Benjamín Schwoerer, DNI Nº 50.040.637, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, siendo responsable la Sra. Ayelén Schwoerer, DNI Nº 33.313.205, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2020 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 12.600,00, al paciente Leonardo Cardozo Ríos, DNI Nº 55.120.310, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 640 de Gualeguaychú, destinado a solventar gastos para la compra de 180 bolsas de colostomía.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 12.600,00, destinado al paciente Leonardo Cardozo Ríos, DNI Nº 55.120.310, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, siendo responsable la Sra. María Ríos, DNI Nº 39.264.555, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2021 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 18.600,00, a la paciente Gloria Alicia Pintos, DNI Nº 20.765.518, con domicilio en calle Carretera La Cruz S/N, Barrio Nuevo, casa Nº 11 de Concordia, destinado a solventar gastos para la compra de 2 audífonos retroauriculares digitales.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, por un importe de $ 18.600,00, destinado a la paciente Gloria Alicia Pintos, DNI Nº 20.765.518, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

RESOLUCIÓN Nº 2022 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 850,00, al Sr. Eduardo Faustino Castro, DNI Nº 24.399.998, con domicilio en calle Río Iguazú y Rufino Mir s/n de Colón, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbosacra, para el paciente Brian Eduardo Castro, DNI Nº 41.630.310.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de $ 850,00, destinado al Sr. Eduardo Faustino Castro, DNI Nº 24.399.998, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, para el paciente Brian Eduardo Castro, DNI Nº 41.630.310, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2023 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.442,25, al paciente José Belisario Mentasti, DNI Nº 7.654.741, con domicilio en zona Conscripto Bernardi s/n, localidad de Banderas, Dpto. Federal, destinado a solventar realización de un centellograma óseo total, siendo responsable el Sr. Sergio Ramón Cánovas, DNI Nº 21.529.101.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 3.442,25, destinado al paciente José Belisario Mentasti, DNI Nº 7.654.741, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, siendo responsable el Sr. Sergio Ramón Cánovas, DNI Nº 21.529.101, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2024 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.011,00, al paciente Oscar Mariano González, DNI Nº 11.769.014, con domicilio en calle Echagüe Nº 1770 de Federal, destinado a solventar realización de un centellograma óseo total, siendo responsable la Sra. Celina Natalia González, DNI Nº 24.023.328.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.011,00, destinado al paciente Oscar Mariano González, DNI Nº 11.769.014, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, siendo responsable la Sra. Celina Natalia González, DNI Nº 24.023.328, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2025 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 642,00, a la Sra. María Alejandra Figueroa, DNI Nº 23.850.011, con domicilio en calle Independencia Nº 504 de María Grande, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos, para la paciente María Julia Moya, DNI Nº 42.732.253.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Francisco L. Castaldo" de María Grande, por un importe de $ 642,00,

destinado a la Sra. María Alejandra Figueroa, DNI Nº 23.850.011, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, para la paciente María Julia Moya, DNI Nº 42.732.253, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2026 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 9.720,00, a la paciente Isabella Mazo, DNI Nº 53.112.693, con domicilio en calle Dr. Florenza Nº 637 de Concordia, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos, por 6 meses.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 9.720,00, destinado a la paciente Isabella Mazo, DNI Nº 53.112.693, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, siendo responsable la Sra. María Segovia, DNI Nº 38.514.926, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2027 MS

RECTIFICANDO ARTÍCULO DE RESOLUCIÓN

Paraná, 7 de julio de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 1838 MS de fecha 10.06.2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal, se otorgó un subsidio por la suma de Pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho ($ 140.998,00), a favor de la paciente Alicia Mabel Tomé, DNI Nº 16.217.045, destinado a solventar gastos por la compra de prótesis no cementada para reemplazo total de cadera;

Que corresponde rectificar el artículo 1º y 2º, donde dice: "Pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho ($ 140.998,00)", deberá decir: "Pesos ciento cuarenta mil novecientos noventa y ocho ($ 140.998,00)", por haberse consignado en forma errónea;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar los artículo 1º y 2º de la Resolución Nº 1838 MS, de fecha 10.06.2016, donde dice: "Pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho ($ 140.998,00)", deberá decir: "Pesos ciento cuarenta mil novecientos noventa y ocho ($ 140.998,00)", atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2028 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Guillem, María Estela, Lic. en Psicopedagogía, de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8215376/00, Elián Josué Tablada, DNI Nº 44.819.871, en el mes de septiembre/15, según Recibo "B" Nº 0003-00000091, de fecha 28.09.15, por la suma de $ 3.394,56, obrante a fs. 4 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º y su concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHyF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora Guillem, María Estela, Lic. en Psicopedagogía, de Paraná, por la suma total de $ 3.394,56, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2029 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma CEREM, Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-9051793/00, Francisco Alvarez, DNI Nº 50.928.313, en el mes de mayo/15, según Factura "C" Nº 0001-00000004, de fecha 01.06.15, por la suma de $ 2.600,00, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º y su concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHyF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma CEREM, Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, por la suma total de $ 2.600,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2030 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora María Estela Guillem, Lic. en Psicopedagogía, de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-1156387/00, Delfina Torales, DNI Nº 38.569.877, en el mes de noviembre/15, según Recibo "B" Nº 0003-00000135, de fecha 29.11.15, por la suma de $ 2.263,04, obrante a fs. 4 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º y su concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHyF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora María Estela Guillem, Lic. en Psicopedagogía, de Paraná, por la suma total de $ 2.263,04, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2031 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma Nutri Home SA de Buenos Aires, en concepto de Módulo de Nutrición Parenteral, para el paciente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI Nº 46.676.145, en el mes de febrero/16, por la suma de $ 45.962,40, según Factura "B" Nº 0043-00007874, de fecha 23.03.16, obrante a fs. 1 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso B), apartado C), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 1771/96 SES.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a través del Departamento Tesorería, de este Ministerio de Salud, a la firma Nutri Home SA de Buenos Aires, por la suma de $ 45.962,40, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2032 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Victoria Leticia Palleiro, Psicopedagogía de Paraná, en concepto de honorarios profesionales sesiones de Psicopedagogía a la paciente Noelia Belén Hernández, DNI Nº 42.070.763, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8492387/00, en el mes de octubre/15, según Recibo "C" Nº 0002-00000031, por un importe de $ 2.263,04, de fecha 28.10.15, obrante a fs. 4 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizaron Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Victoria Leticia Palleiro, Psicopedagoga de Paraná, por la suma total de $ 2.263,04, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo autorizado en el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2033 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Guillem, María Estela, Lic. en Psicopedagogía, de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8215376/00, Elián Josué Tablada, DNI Nº 44.819.971, en el mes de noviembre/15, según Recibo "B" Nº 0003-00000137, de fecha 29.11.15, por la suma de $ 3.394,56, obrante a fs. 4 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º y su concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHyF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora María Estela Guillem, Lic. en Psicopedagogía, de Paraná, por la suma total de $ 3.394,56, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2034 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Delia Liliana Córdoba, Lic. en Fonoaudiología, de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-872540/00, Orlando Raúl Wolter, DNI Nº 25.244.166, en el mes de septiembre/15, según Recibo "C" Nº 0004-00000210, de fecha 04.12.15, por la suma de $ 3.394,56, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º y su concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHyF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Pro-

grama Federal Incluir Salud y Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora Delia Liliana Córdoba, Lic. en Fonoaudiología, de Paraná, por la suma total de $ 3.394,56, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2035 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma CEREM, Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8437293/00, Maximiliano Jesús Carrizo, DNI Nº 48.335.626, en el mes de diciembre/15, según Factura "C" Nº 0001-00000134, de fecha 15.12.15, por la suma de $ 2.600,00, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º y su concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHyF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma CEREM, Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, por la suma total de $ 2.600,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2036 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora María Estela Guillem, Lic. en Psicopedagogía, de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8215376/00, Elián Josué Tablada, DNI Nº 44.819.971, en el mes de octubre/15, según Recibo "B" Nº 0003-00000110, de fecha 30.10.15, por la suma de $ 3.394,56, obrante a fs. 4 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º y su concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHyF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora María Estela Guillem, Lic. en Psicopedagogía, de Paraná, por la suma total de $ 3.394,56, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2037 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el prestador Luciano Moretti, Lic. en Kinesiología y Fisioterapia, de Paraná, en concepto de Kinesioterapia Motora, Neurorehabilitación, efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-1197224/00, Carlos Daniel Salvador, DNI Nº 18.070.810, en el mes de diciembre/15, según Recibo "B" Nº 0003-00000063, de fecha 06.01.16, por la suma de $ 3.677,44, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º y su concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHyF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago al prestador Luciano Moretti, Lic. en Kinesiología y Fisioterapia, de Paraná, por la suma total de $ 3.677,44, en Nuevo Banco de Entre Ríos SA, CBU 38601655/03000000146439, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2038 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el prestador Luciano Moretti, Lic. en Kinesiología y Fisioterapia, de Paraná, en concepto de Kinesioterapia Motora, Neurorehabilitación, efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8024964/00, Jonathan Joaquín Giménez, DNI Nº 37.465.621, en el mes de diciembre/15, según Recibo "B" Nº 0003-00000064, de fecha 06.01.16, por la suma de $ 6.223,36, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS y Decreto Nº 1615/15 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago al prestador Luciano Moretti, Lic. en Kinesiología y Fisioterapia, de Paraná, por la suma total de $ 6.223,36, en Nuevo Banco de Entre Ríos SA, CBU 38601655/03000000146439, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2039 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma "Ser Luz", Servicio de Cuidadora Domiciliaria, Velázquez, Luz Daniela, de Paraná, en concepto de Cuidado Domiciliario efectuada al paciente Carlos Daniel Salvador, DNI Nº 18.070.810, beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-1197224/00, en el mes de noviembre/15, según Factura "B" Nº 0001-00000012, de fecha 03.12.15, por la suma de $ 4.960,00, obrante a fs. 02 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos A y B, Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Decreto Nº 1615/15 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma "Ser Luz", Servicio de Cuidadora Domiciliaria, Velázquez, Luz Daniela, de Paraná, por la suma total de $ 4.960,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2040 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el prestador Wallingre, Héctor Alcides, Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, de Paraná, en concepto de Sesiones de Neurorehabilitación efectuadas al paciente Mario Alaguibe, DNI Nº 21.595.771, beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-8308676/00, en el mes de octubre/15, según Factura "B" Nº 0002-00000155, de fecha 06.11.15, por un monto de $ 3.394,56, obrante a fs. 03 de autos, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B, punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos A y B, Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 y Decreto Nº 1615/15 ambos MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago al prestador Wallingre, Héctor Alcides, Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, de Paraná, por la suma total de $ $ 3.394,56, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2041 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Lengua de Señas, de Helber, Silvina Valeria, Intérprete de Lengua de Señas, de Concordia, en concepto de la Interpretación en Integración Escolar a la beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-8177038/00, Andrea María Belén Denis, DNI Nº 38.771.926, en el mes de octubre/15, según Factura "C" Nº 0001-00000038, de fecha 02.11.15, por la suma de $ 6.789,12, obrante a fs. 04 de autos.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B, punto 3º, concordante con artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A) y B) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Nº 1615/15 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma Lengua de Señas, de Helber, Silvina Valeria, Intérprete de Lengua de Señas, de Concordia, por la suma total de $ 6.789,12, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2042 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Córdoba, Delia Liliana, de Paraná, en concepto de sesiones de Rehabilitación Fonoaudiológica, efectuadas a la paciente Melina Fernanda Falcón, DNI Nº 33.992.480, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8430374/00, en el mes de noviembre/15, según Recibo "C" Nº 0004-00000231, de fecha 12.01.16, por la suma de $ 2.263,04, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Decreto Nº 1615/15 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora Córdoba, Delia Liliana, de Paraná, por la suma total de $ 2.263,04, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2043 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con el INCUCAI, Ministerio de Salud de la Nación, de Capital Federal, en concepto Módulo Activación de la Búsqueda y Estudios de Histocompatibilidad, Transplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas de Médula Ósea, No Emparentado, al paciente Tomás Ezequiel Latorre, DNI Nº 47.409.755, derivado del Hospital "San Benjamín" de Colón, al Hospital "Garrahan" de Buenos Aires, en el mes de

mayo/16, con diagnóstico de aplasia modular severa idiomática derivada del sector público, por la suma de $ 70.000,00, Factura "C" Nº 0004-00000377, del 12.05.16, correspondiente al INCUCAI, Ministerio de Salud de la Nación, de Capital Federal, obrante a fs. 2 de autos, atento a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4º, puntos a y b, Ley de Transplantes 24.193 y Decreto reglamentario Nº 512/95, artículo 16º, incisos a) al g).-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que realice el pago al INCUCAI, Ministerio de Salud de la Nación, de Capital Federal, por la suma de $ 70.000,00, en concepto de lo dispuesto por la presente resolución, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2044 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Lengua de Señas, de Helber, Silvina Valeria, Intérprete de Lengua de Señas, de Concordia, en concepto de la Interpretación en Integración Escolar a la beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-8177038/00, Andrea María Belén Denis, DNI Nº 38.771.926, en el mes de junio/15, según Factura "C" Nº 0001-00000034, de fecha 12.10.15, por la suma de $ 5.304,00, obrante a fs. 05 de autos, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º, concordante con artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A) y B) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Nº 1615/15 MS, Convenio marco del Programa Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma Lengua de Señas, de Helber, Silvina Valeria, Intérprete de Lengua de Señas, de Concordia, por la suma total de $ 5.304,00, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2045 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Lic. Luciana Budasoff de Paraná, en concepto de Sesiones de Psicología a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8535200/00, Iara Milenka Schimpf, DNI Nº 47.327.639, en el mes de agosto/15, según Recibo "C" Nº 0001-00001272, por un importe de $ 2.081,20, de fecha 07.09.15, obrante a fs. 2 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Incluir Salud, rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Lic. Luciana Budasoff de Paraná, por la suma total de $ 2.081,20, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2046 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el prestador Wallingre, Héctor Alcides, Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, de Paraná, en concepto de Sesiones de Neurorehabilitación efectuadas al paciente Norberto Raúl Milocco, DNI Nº 8.580.787, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8300309/00, en el mes de octubre/15, según Recibo "C" Nº 0002-00000156, de fecha 06.11.15, por la suma de $ 3.394,56, obrante a fs. 4 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago al prestador Wallingre, Héctor Alcides, Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, de Paraná, por la suma total de $ $ 3.394,56, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2047 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Nora Bus, de Nora Lía Cepeda Transporte Escolar, de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8179612/00, Luís Nahuel Ríos, DNI Nº 39.838.501, en el mes de noviembre/15, según Factura "C" Nº 0001-00000096, de fecha 09.12.15, por la suma de $ 3.438,84, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º y su concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHyF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma Nora Bus, de Nora Lía Cepeda Transporte Escolar, de Paraná, por la suma total de $ 3.438,84, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2048 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma Andares, Centro de Rehabilitación con Equinoterapia de Chajarí, en concepto de servicios brindados al beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-8205242/00, Diego Nicolás Siandra Chaparro, DNI Nº 46.082.079, correspondiente al mes de noviembre de 2015, por la suma de $ 2.880,00, en virtud de la Factura "B" Nº 0001-00000132, del 01 de diciembre de 2015, de conformidad a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y 1615/15 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a abonar a la firma Andares, Centro de Rehabilitación con Equinoterapia de Chajarí, la suma de $ 2.880,00, en virtud de lo reconocido en la presente resolución, con cargo a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2049 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma El Gauchito Bus de Gunther, Andrea Jorgelina Empresa de Transporte, de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente beneficiaria de Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-892702/00, Griselda Segovia, DNI Nº 37.566.472, en el mes de noviembre/15, según Factura "B" Nº 0001-00003801, de fecha 11.12.15, por la suma de $ 5.729,76, obrante a fs. 5 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º y su concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma El Gauchito Bus de Gunther, Andrea Jorgelina Empresa de Transporte, de Paraná, por la suma total de $ 5.729,76, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2050 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Cinthia Silvana Semper, Acompañante Terapéutica, de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Fabián Ramón Gaitán, DNI Nº 24.774.169, beneficiario de Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8327489/00, en el mes de noviembre/15, según Recibo "C" Nº 0001-00000051, de fecha 11.12.15, por la suma de $ 3.186,00, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º, concordante con Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Decreto Nº 1615/15 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora Cinthia Silvana Semper, Acompañante Terapéutica, de Paraná, por la suma de $ 3.186,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2051 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma Nutri Home SA de Buenos Aires, en concepto de Servicio de Nutrición Enteral en Domicilio, a la paciente Isabella Constanza Flores, DNI Nº 53.738.053, en el mes de febrero/16, por la suma de $ 23.548,00, según Factura "B" Nº 0043-00007313, de fecha 08.03.16, obrante a fs. 1 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27, inciso B), apartado C), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, según dictamen Decreto Nº 3368/15 MEHF y Resolución Nº 1771/96 SES.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a través del Departamento Tesorería, de este Ministerio de Salud, a la firma Nutri Home SA de Buenos Aires, por la suma de $ 23.548,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2052 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Córdoba, Delia Liliana, de Paraná, en concepto de Sesiones de Fo-

noaudiología, efectuadas al paciente Orlando Raúl Wolter, DNI Nº 25.244.166, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-872540/00, en el mes de diciembre/15, según Recibo "C" Nº 0004-00000237, de fecha 13.01.16, por la suma de $ 2.263,04, obrante a fs. 3 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º, concordante con Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHyF, Decreto Nº 3912/12 MS y Decreto Nº 1615/15 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora Córdoba, Delia Liliana, de Paraná, por la suma total de $ 2.263,04, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2053 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma Nutri Home SA de Buenos Aires, en concepto de Servicio de Nutrición Enteral en Domicilio, a la paciente Isabella Constanza Flores, DNI Nº 53.738.053, en el mes de marzo/16, por la suma de $ 33.263,00, según Factura "B" Nº 0047-00000031, de fecha 27.04.16, obrante a fs. 1 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27, inciso B), apartado C), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, según dictamen Decreto Nº 3368/15 MEHF y Resolución Nº 1771/96 SES.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a través del Departamento Tesorería, de este Ministerio de Salud, a la firma Nutri Home SA de Buenos Aires, por la suma de $ 33.263,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2054 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Sra. Georgina Preisler, Lic. en Fonoaudiología de Concordia, en concepto prestaciones realizadas a la paciente Milagros Daniela Loggio, beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-7053915/00, DNI Nº 44.763.939, realizada en el mes de julio/15, según Factura "C" Nº 0001-00000037, de fecha 04.09.15, obrante a fs. 03 de autos, por la suma de $ 2.086,24, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Decreto Nº 1615/15 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Georgina Preisler, Lic. en Fonoaudiología de Concordia, de la Factura "C" Nº 0001-00000037, de fecha 04.09.15, obrante a fs. 03 de autos, por la suma de $ 2.086,24, atento a lo reconocido por la presente resolución, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2055 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el prestador Iván Capriz, Técnico en Acompañante Terapéutico, de Diamante, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8617392/00, Marcial Ezequiel Luna, DNI Nº 30.187.256, en el mes de octubre/15, según Factura "C" Nº 0002-00000021, de fecha 05.11.15, por la suma de $ 3.186,00, obrante a fs. 6 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º y su concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir y Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago al prestador Iván Capriz, Técnico en Acompañante Terapéutico, de Diamante, por la suma total de $ 3.186,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2056 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma CEREM, Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8121772/00, Emmanuel Luís Alfonso, DNI Nº 45.756.811, en el mes de diciembre/15, según Factura "C" Nº 0001-00000136, de fecha 15.12.15, por la suma de $ 9.000,00, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º y su concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto Nº 3368/15 MEHyF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma CEREM, Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, por la suma total de $ 9.000,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2057 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Mariel Soule, Profesora de Educación Especial en Sordos e Hipoacúsicos, de Santa Elena, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8936439/00, Anabel Magdalena Benítez, DNI Nº 49.020.485, en el mes de octubre/15, según Recibo "C" Nº 0001-00000013, de fecha 02.11.15, por la suma de $ 6.506,24, obrante a fs. 3 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º y su concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto Nº 3368/15 MEHyF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora Mariel Soule, Profesora de Educación Especial en Sordos e Hipoacúsicos, de Santa Elena, por la suma total de $ 6.506,24, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN Nº 2058 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Transporte Escolar San Benito, Andrea Daniela Santana, de San Benito, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8767917/00, Guillermo Nicolás Erbes, DNI Nº 40.819.172, en el mes de noviembre/15, según Factura "C" Nº 0002-00000018, de fecha 30.11.15, por la suma de $ 5.376,00, obrante a fs. 3 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º y su concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto Nº 3368/15 MEHyF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma Transporte Escolar San Benito, Andrea Daniela Santana, de San Benito, por la suma total de $ 5.376,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2059 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el prestador Luciano Moretti, Lic. en Kinesiología y Fisioterapia, de Paraná, en concepto de Kinesioterapia Motora, Neurorehabilitación, efectuadas al paciente Carlos Daniel Salvador, DNI Nº 18.070.810, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-1197224/00, en el mes de noviembre/15, según Recibo "C" Nº 0003-00000057, de fecha 4.12.15, por la suma de $ 3.677,44, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Decreto Nº 1615/15 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago al prestador Luciano Moretti, Lic. en Kinesiología y Fisioterapia, de Paraná, por la suma total de $ 3.677,44, en Nuevo Banco de Entre Ríos SA, CBU 38601655/03000000146439, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2060 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Andares, Centro de Rehabilitación con Equinoterapia, de Chajarí, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8205242/00, Diego Nicolás Siandra Chaparro, DNI Nº 46.082.079, en el mes de octubre/15, según Recibo "B" Nº 0001-00000118, de fecha 01.11.15, por la suma de $ 2.880,00, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º y su concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma Andares, Centro de Rehabilitación con

Equinoterapia de Chajarí, la suma total de $ 2.880,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2061 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. Kochendoerfer, Sonia Ana María, Psicopedagoga, de Paraná, en concepto de la atención prestada como Psicopedagoga de la paciente Denise Monzón Sánchez, DNI Nº 44.497.677, beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-8197587/00, realizada en el mes de julio/15, por la suma de $ 2.086,24, según Recibo "C" Nº 0001-00000021, de fecha 20.08.15, obrante a fs. 02 de autos, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Decreto Nº 1615/15 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Kochendoerfer, Sonia Ana María, Psicopedagoga, de Paraná, por la suma total de $ 2.086,24, según Recibo "C" Nº 0001-00000021, de fecha 20.08.15, obrante a fs. 02 de autos, atento a lo reconocido por la presente resolución, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2062 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Sra. Calvo, Flavia Vanesa, Lic. en Psicología, de Chajarí, en concepto de Sesiones de Psicoterapia, realizada al paciente Santiago Mateo Trossero, beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-8196276/00, DNI Nº 46.251.368, realizada en el mes de junio/15, según Factura "C" Nº 0001-00000078, de fecha 03.07.15, obrante a fs. 01 de autos, por la suma de $ 2.880,00, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Decreto Nº 1615/15 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Calvo, Flavia Vanesa, Lic. en Psicología, de Chajarí, de la Factura "C" Nº 0001-00000078, de fecha 03.07.15, obrante a fs. 01 de autos, por la suma de $ 2.880,00, atento a lo reconocido por la presente resolución, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2063 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Sisame SRL, Diamante, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8581158/00, Nora Noemí Grandolio, DNI Nº 6.501.395, en el mes de diciembre/15, según Factura "B" Nº 0001-00000065, de fecha 05.01.16, por la suma de $ 21.982,72, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º y su concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma Sisame SRL, Diamante, por la suma total de $ 21.982,72, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en virtud a lo aprobado.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2064 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Lic. Liz Magalí White, Fonoaudióloga, de Concordia, en concepto de la atención prestada a la paciente Milagros Alvarez, DNI Nº 50.440.647, beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-8750820/00, realizada en el mes de octubre/15, por la suma de $ 2.263,04, según Recibo "C" Nº 0001-00002187, de fecha 05.11.15, obrante a fs. 02 de autos, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Decreto Nº 1615/15 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Lic. Liz Magalí White, Fonoaudióloga, de Concordia, por la suma total de $ 2.263,04, según Recibo "C" Nº 0001-00002187, de fecha 05.11.15, obrante a fs. 02 de autos, atento a lo reconocido por la presente resolución, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2065 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma CEREM, Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-9061793/00, Francisco Alvarez, DNI Nº 50.928.313, en el mes de diciembre/15, según Factura "C" Nº 0001-00000139, de fecha 15.12.15, por la suma de $ 2.600,00, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º y su concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto Nº 3368/15 MEHyF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma CEREM, Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, por la suma total de $ 2.600,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2066 MS

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma CEREM, Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, en concepto de Servicios de Escolaridad Especial Terapéutica al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8645129/00, José Brian Benítez, DNI Nº 49.226.133, en el mes de junio/15, según Factura "C" Nº 0001-00000027, por un importe de $ 2.600,00, de fecha 01.07.15, obrante a fs. 2 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la firma CEREM, Centro de Educación y Rehabilitación del Minusválido, de Concordia, por la suma total de $ 2.600,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCION Nº 2930 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 58.831,00, a favor de la Sra. Graciela Alicia Leiva, DNI N° 12.426.717, por la compra de medicamentos, para la paciente Tamara Yahia, DNI N° 23.932.588.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 58.831,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2931 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.020,00, para la paciente Norma Beatriz Moro, DNI N° 16.417.743, por la realización de PET TC corporal total, siendo responsable el Sr. Dante Rubén Padilla, DNI Nº 16.926.061.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 6.020,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2932 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 13.128,00, a favor del Sr. Roberto del Valle Rodríguez, DNI N° 35.445.964, compra de medicamentos, para la paciente Nahiara Valentina Rodríguez, DNI N° 52.495.139.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 13.128,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2933 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.590,00, para la paciente Santa Teresa Salud,

DNI N° 4.980.538, por la realización de una perfusión miocárdica en reposo y esfuerzo.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 6.590,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2934 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 145.000,00, para el paciente Aldo Raúl Rodríguez, DNI N° 39.489.352, para la compra de Set de osteosíntesis compuesto por placas de reconstrucción mandibular sist. 2.4 con sus correspondientes tornillos sist. 2.4, 3 placas de titanio, sist. 2.0 de 6 orificios con sus correspondientes tornillos sist. 2.0 y 8 tornillos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 145.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2935 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 13.236,36, a favor de la Sra. Mariela Anabella Acevedo, DNI Nº 26.862.783, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por 6 meses de tratamiento, para la paciente Milagros Denis Paredes, DNI Nº 47.782.949, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8594150-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 13.236,36, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2936 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.737,48, a favor de la Sra. Andrea Viviana Mendez, DNI N° 25.062.248, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por 3 meses de tratamiento, para el paciente Exequiel Agustín Brutomezzo, DNI N° 44.734.197.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 4.737,48, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION Nº 2937 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.950,00, para la paciente Liliana Lucrecia Kamlofsky, DNI N° 17.517.945, destinado a solventar gastos por la compra de un Set de colocación de sistema implantable de fármacos (titanium port)-(portacath).

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.950,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2938 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2016

Aprobando la Solicitud de Cotizaciones N° 56/16, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 09 de agosto de 2.016, en virtud de la Resolución N° 2234/16 MS, para la adquisición de 1 computadora personal, 1 estabilizador de tensión y 1 impresora láser con destino a la Dirección de Ciencia y Tecnología de este Ministerio, por la suma total de $ 14.220,00.

Adjudicando la provisión del equipamiento informático solicitado en autos, por menor precio, a la firma "Altport SRL" de esta ciudad de la siguiente manera:

Renglón N° 01 - 1 computadora personal 4GB. 500 GB Led 18,5 video W8 PRO, por un monto de $ 10.999,00, Renglón 02 - 1 estabilizador de tensión 1200 VA, por un monto de $ 465,00.

Renglón 03 - 1 impresora láser monocromo 5.000 PPM, por un monto de $ 2.756,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 26° - inciso B - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -título IV - artículo 112° y Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF.

Autorizando a la Dirección General de Administración, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de La Provincia, y a efectivizar el pago a la firma "Altport SRL", por un importe total de $ 14.220,00, previa presentación de la documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes y conformidad de la mercadería por parte del Departamento Contrataciones, con cargo de rendir cuentas el Departamento Tesorería, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2939 MS

DECLARAR DE INTERES MINISTERIAL

Paraná, 17 de septiembre de 2016

VISTO:

La realización de la "Jornada de Capacitación de Análisis de Situación de Salud Local", organizado por el Programa Municipio y Comunidades Saludables dependiente de la Coordinación de Prevención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles, a llevarse a cabo el día 22 de septiembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Jornada se realizará en la Casa de la Costa, sita en calle Güemes N° 1465 -Puerto Nuevo- de la ciudad de Paraná, destinada a los equipos técnicos y autoridades municipales;

Que dicho evento tiene como objetivo capacitar a los diferentes equipos en el análisis de situación de su Municipio;

Que debido a la importancia de dicho evento es procedente declarar de interés Ministerial la misma;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Declarar de interés ministerial la realización de la Jornada de Capacitación de Análisis de Situación de Salud Local", organizado por el Programa Municipio y Comunidades Saludables dependiente de la Coordinación de Prevención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles, a llevarse a cabo el día 22 de septiembre de 2016, en la Casa de la Costa, sita en calle Güemes N° 1465 - Puerto Nuevo - de la ciudad de Paraná.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 2940 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 20 de septiembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatorio de créditos; por la suma de pesos cuarenta y un millones seiscientos sesenta y ocho mil setenta y nueve ($ 41.668.079); y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria propuesta tiene por objeto da solución al pago de deuda con proveedores y prestadores, contraída durante el ejercicio 2015 por diversos Hospitales de la Provincia gestionada por RU Nº 1.876.757; por la suma de pesos cuarenta y un millones seiscientos sesenta y ocho mil setenta y nueve ($ 41.668.079), mediante transferencia compensatorio de créditos;

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud, ha tomado intervención correspondiente;

Que el Departamento Presupuesto y Contabilidad ha confeccionado planillas analíticas del gasto, que forman parte integrante de la presente resolución;

Que la Dirección General de Presupuesto MEHF informe que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en el Art. 2° del Decreto N° 398/15 MEHF;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Modificar el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2016 en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud; mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma de pesos cuarenta y un millones seiscientos sesenta y ocho mil setenta y nueve ($ 41.668.079), de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Encuadrar la presente gestión en el marco del Art. 2° del Decreto Nº 398/15 MEHF.

Art. 3º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 2941 MS

Paraná, 16 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción- de los servicios prestados por María Estela Guillem -Psicopedagoga- de Paraná, en concepto de sesiones psicopedagógicas prestadas a la Beneficiaria - UGP -Incluir Salud- N° 405- 8038252/00-, Natalia Ailén Mangona, DNI N° 45.385.975, por el mes de julio/16, por la suma de $ 2.895,12, según Recibo "B" N° 0003-00000283 del 28-07-16, obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4 -puntos a) y b) - Decreto N° 3368/15 MEHF - Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración, a efectuar el pago a la Sra. María Estela Guillem -Psicopedagoga- de Paraná,

por la suma de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de La Provincia (Fondos Incluir Salud).

— — —

RESOLUCION Nº 2942 MS

Paraná, 20 de septiembre de 2016

Aprobando lo contratación directa - vía de excepción- de los servicios prestados por la Sra. López Sandra Marina-Psicopedagoga - de Paraná, en concepto de sesiones psicopedagógicas prestadas a la Beneficiaria - UGP -Incluir Salud- N° 405-8568740/00-, Nicole Cristal Schonfeld, DNI Nº 49.329.962, por el mes de julio/16, por la suma de $ 2.895,12 según Recibo "C" N° 0002-00000081 del 03-08-16, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4 -puntos a) y b) y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración, a efectuar el pago a la Sra. López Sandra Marina -Psicopedagoga- de Paraná, por la suma de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud).

— — —

RESOLUCION Nº 2943 MS

Paraná, 20 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Sra. Gurovich Silvia Judit - Fonoaudióloga - de Paraná, en concepto de la atención prestada como Fonoaudióloga del paciente Norberto Ignacio Cardaci, DNI N° 39.683.948, Beneficiario UGP - Incluir Salud-, N° 405-8026166/00, realizada en el mes de julio/16, por la suma de $ 2.895,12 según Factura "B" N° 0003-00000648 de fecha 27 de julio de 2.016, obrante a fs. 04 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF - Decreto N° 3912/12 MS - Decretos N°s. 3912/12 MS y 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Gurovich Silvia Judit - Fonoaudióloga - de Paraná, por la suma total de $ 2.895,12 a través del Departamento Tesorería, atento a lo reconocido anteriormente, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos (Fondos Incluir Salud).

— — —

RESOLUCION Nº 2944 MS

Paraná, 20 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Sra. Gurovich Silvia Judit - Fonoaudióloga - de Paraná, en concepto de la atención prestada como Fonoaudióloga de la paciente Natalia Aylen Mangona, DNI N° 45.385.975, Beneficiaria UGP - Incluir Salud -, N° 405-8038252/00, realizada en el mes de julio/16, por la suma de $ 2.895,12, según Factura "B" N° 0003-00000650 de fecha 28 de Julio de 2.016, obrante a fs. 04 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° -inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF, Decretos N°s. 3912/12 MS y 1615/15 MS Incluir Salud);

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Gurovich Silvia Judit - Fonoaudióloga - de Paraná, por la suma total de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, atento a lo reconocido anteriormente, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos (Fondos Incluir Salud).

— — —

RESOLUCION Nº 2945 MS

Paraná, 20 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Sra. Guillem María Estela de Paraná, en concepto de la atención prestada como Psicopedagoga del paciente Norberto Ignacio Cardaci, DNI N° 39.683.948, Beneficiario UGP - Incluir Salud- Nº 405-8026166/00, realizada en el mes de julio/16, por la suma de $ 2.895,12, según Recibo "B" N° 0003-00000281 de fecha 27 de julio de 2.016, obrante a fs. 04 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso c) - apartado b) - punto 3 -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF - Decretos N°s. 3912/12 MS y 1615/15 MS Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Guillem María Estela de Paraná, por la suma total de $ 2.895,12 a través del Departamento Tesorería, atento a lo reconocido anteriormente, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos (Fondos Incluir Salud).

— — —

RESOLUCION Nº 2946 MS

Paraná, 16 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Sra. Gurovich Silvia Judit - Fonoaudióloga - de Paraná, en concepto de la atención prestada como Fonoaudióloga de la paciente Nicole Cristal Schonfeld, DNI Nº 49.329.962, Beneficiario UGP - Incluir Salud-, N° 405-8568740/00, realizado en el mes de julio/16, por la suma de $ 2.895,12, según Factura "B" N° 0003-00000649 de fecha 27 de julio de 2.016, obrante a fs. 04 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF - Decreto N° 3912/12 MS - Decretos N°s. 3912/12 MS y 1615/15 MS. Incluir Salud);

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Gurovich Silvia Judit - Fonoaudióloga - de Paraná por la suma total de $ 2.895,12 a través del Departamento Tesorería, atento a lo reconocido anteriormente, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos (Fondos Incluir Salud).

— — —

RESOLUCION Nº 2947 MS

Paraná, 16 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Sra. Guillem María Estela de Paraná, en concepto de la atención prestada como Psicopedagoga del paciente Lucas Santino Londero, DNI N° 48.824.417, Beneficiario UGP - Incluir Salud, N° 405-8444895/00, realizada en el mes de julio/16, por la suma de $ 2.895,12, según Recibo "B" N° 0003-00000284 de fecha 28 de julio de 2.016, obrante a fs. 04 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27º -inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF - Decretos N°s. 3912/12 MS y 1615/15 MS Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Guillem María Estela de Paraná, por la suma total de $ 2.895,12 a través del Departamento Tesorería, atento a lo reconocido anteriormente, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos (Fondos Incluir Salud).

— — —

RESOLUCION Nº 2948 MS

Paraná, 20 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Sra. Victoria Leticia Palleiro - Psicopedagoga - de Paraná, en concepto de la atención prestada como Psicopedagoga de la paciente Micaela Nair Castro, DNI Nº 46.318.745 Beneficiaria UGP -Incluir Salud-, N° 405-8311597/00, realizada en el mes julio/16, por la suma de $ 2.895,12, según Recibo "C" N° 0002-00000111 de fecha 29 de julio de 2.016, obrante a fs. 04 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF - Decretos N°s. 3912/12 MS y 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Victoria Leticia Palleiro - Psicopedagoga - de Paraná, por la suma de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, atento a lo reconocido anteriormente, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos (Fondos Incluir Salud).

— — —

RESOLUCION Nº 2949 MS

Paraná, 20 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa- vía de excepción- con Gurovich Silvia Judit de esta ciudad, en concepto de honorarios por prestaciones de Fonoaudiología, efectuadas al Beneficiario UGP Incluir Salud N° 405-8444895, Lucas Santino Londero, DNI N° 48.824.417, por el mes de julio/16, de $ 2.895,12, correspondiente a la Factura "B" Nº 0003-00000644 del 27-07-16.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 142º - inciso 4 -puntos a) y b) y Decreto N° 3368/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración, a efectuar el pago a Gurovich Silvia Judit de esta ciudad, por la suma de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en mérito de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2950 MS

Paraná, 20 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción- de los servicios prestados como Psicóloga por la Sra. Mendelevich Cristina Andrea de Paraná, en concepto de sesiones de psicología prestadas al Beneficiario - UGP -Incluir Salud- Nº 405-8026166/00 - Norberto Ignacio Cardaci, DNI N° 39.683.948, por el mes de julio/16, por la suma de $ 2.895.12, según Recibo "C" N° 0003-00000093 del 30 de julio de 2.016, obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4 -puntos a) y b) y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración, a efectuar el pago a la Sra. Mendelevich Cristina Andrea de Paraná, por la suma de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería con cargo de rendir cuenta ante el

Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud).

— — —

RESOLUCION Nº 2951 MS

Paraná, 20 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 108.000,00, para el paciente el paciente Jorge Rene Roskopf, DNI N° 39.580.118, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8306284-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 6 meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Silvina Patricia Battauz, DNI Nº 22.305.202.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por las siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 108.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2952 MS

Paraná, 20 de septiembre de 2016

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar la transferencia por la suma total de $ 297.684,12, importe que surge de fs. 01 y 02 de autos, para que realice la transferencia a los distintos efectores (15% del Tesoro Provincial) en concepto de complementaria del 1er. cuatrimestre.

Autorizando al Programa Sumar a transferir a los efectores el importe total de $ 297.684,12.

Transfiriendo el pago del 15% de Fondos del Tesoro Provincial por Complementaria del 1er. Cuatrimestre 2016, a través del Departamento Tesorería de este Ministerio, a la cuenta corriente bancaria del Seguro Materno Infantil Provincia de Entre Ríos en el Nuevo Banco de Entre Ríos Sucursal Paraná N° 662606/6, con destino a cumplimentar la suma que la UGP - Programa Sumar - liquidará a los distintos efectores detallados en autos, adheridos al programa, siendo responsabilidad del mismo, transferir los fondos, conjuntamente con el 85% que transfiere el Ministerio de Salud de la Nacion directamente al mencionado programa en dicha cuenta bancaria, fondos que deberán transferirse a los efectores previa liquidación por parte de la UGSP, en base al cumplimiento mensual de metas y objetivos fijados por el programa citado, debiendo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco de las normativas legales Nacionales y Provinciales vigentes, como asimismo ante el Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud de la Provincia, una vez realizada la transferencia a cada efector.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio a realizar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud a transferir la suma de $ 297.684,12 al Programa Sumar, con destino a transferir la complementaria del 1er. cuatrimestre 2016 a los distintos efectores, del cual una vez realizada la transferencia a cada efector el Programa Sumar deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos según acordada vigente y remitir copia e informe al Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud.

— — —

RESOLUCION Nº 2953 MS

Paraná, 20 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción- con Gurovich Silvia Judit de esta ciudad, en concepto de honorarios por prestaciones de Fonoaudiología, efectuadas a la Beneficiaria UGP Incluir Salud N° 405-8311597/00, Micaela Nair Castro, DNI N° 46.318.745, por el mes de junio/16, de $ 2.895,12 correspondiente a la Factura "B" N° 0003-00000642 del 27-07-16,

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 142° - inciso 4 - puntos a) y b) y Decreto N° 3368/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración, a efectuar el pago a Gurovich Silvia Judit de esta ciudad, la suma de $ 2.895,12, en mérito de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2954 MS

Paraná, 20 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción- de los servicios prestados por la Sra. Lopez Sandra Marina -Psicopedagoga- de Paraná, en concepto de sesiones psicopedagógicas prestadas a la Beneficiaria- UGP -Incluir Salud- N° 405-8568740/00-, Nicole Cristal Schonfeld, DNI N° 49.329.962, por el mes de junio/16, por la suma de $ 2.663,52 según Recibo "C" Nº 0002-00000080 del 03-08-16, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142º - inciso 4 - puntos a) y b) y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración, a efectuar el pago a la Sra. Lopez Sandra Marina – Psicopedagoga - de Paraná, por la suma de $ 2.663,52, a través del Departamento Tesorería con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud).

— — —

RESOLUCION Nº 2955 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO GENERAL

Paraná, 20 de septiembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatorio de créditos; por la suma de pesos noventa mil ($ 90.000); y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria propuesta, tiene por objeto la redistribución de crédito dentro de la Subfuente 5143 - Aporte Nación para Programa Atención Primaria de la Salud - Remediar + Redes - por la suma de pesos noventa mil ($ 90.000), mediante transferencia compensatoria de créditos;

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud, ha tomado intervención correspondiente;

Que el Departamento Presupuesto y Contabilidad ha confeccionado planillas analíticas del gasto, que forman parte integrante de la presente resolución;

Que la Dirección General de Presupuesto MEHF informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en el Art. 2° del Decreto N° 398/15 MEHF;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Modificar el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2016 en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora; Subsecretaría de Servicios Asistenciales y Gestión; mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma de pesos noventa mil ($ 90.000), de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, en merito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º – Encuadrar la presente gestión en el marco del Art. 2° del Decreto Nº 398/15 MEHF.

Art. 3º – Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 2956 MS

Paraná, 20 de septiembre de 2016

Autorizando al agente Victor Jesús Acedo, DNI Nº 29.961.638, a desempeñar funciones de chofer en los diferentes móviles oficiales dependientes de este Ministerio de Salud, ya que el mencionado revista como personal suplente extraordinario de la Secretaría de Salud dependiente de este Ministerio desde el año 2013.

— — —

RESOLUCION Nº 2957 MS

Paraná, 20 de septiembre de 2016

Aprobando la Solicitud de Cotizaciones N° 48/16 MS, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 19 de julio de 2.016, autorizado por Resolución N° 1948/16 MS, para la compra de mobiliario con destinado al Departamento Automotores de este Ministerio, por la suma total de $ 20.506,00.

Adjudicando la provisión del mobiliario requerido en autos, de la siguiente manera:

*Office Center de José Luis Garda de Hoyos de esta ciudad

Renglón N° 1 - Oferta Base - 5 sillas giratorias, reforzadas, base estrella plástica reforzada de 5 ramas, con ruedas, tapizadas en cuero ecológico, color negro, con regulación neumática de altura, con apoya brazos fijos, respaldo bajo, marca: Ocenter, modelo: Luna, $ 6.095,00.

Renglón N° 2 - 3 sillas giratorias, reforzadas, base estrella plástica reforzada de 5 ramas, con ruedas, con regulación neumática de altura, respaldo alto ergonómico, multirregulable basculante con sistema de contacto permanente y regulación de profundidad y altura, con apoya brazos fijos modelo: golf, tapizado en cuero ecológico, color negro, Oferta Base marca: Ocenter, modelo Rubí Alta... $ 4.461.00.

*Firma Mueblería Pellegrini de Cecilia Daniel Soskin de esta ciudad

Renglón N° 3 - 3 escritorios para PC construído en placa melamínica de 18 mm de espesor, con 2 cajones, el superior con cerradura, con bandeja corrediza porta teclado y estante inferior porta CPU, medidas aproximadas 1,20 x 0,60 x 0,75 (h) mts. color roble, cedro o similar $ 5.970,00.

Renglón N° 4 - 2 bibliotecas construidas en placa melamínica de 18 mm de espesor, con dos puertas enteras batientes con cerradura, con 4 estantes interiores regulables en altura, medidas aproximadas 0,62 x 0,30 x 1,85 (h) mts. color: roble, cedro o similar $ 3.980,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 26° - inciso B) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - título IV - y Decretos Modificatorios N°s. 5526/07 MEHF y 3368/15 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio a confeccionar solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a través del Departamento Tesorería de este Ministerio a las firmas adjudicadas Office Center de José Luis Garda de Hoyos de esta ciudad, por la suma total de $ 10.556,00 y Mueblería Pellegrini de Cecilia Daniel Soskin de esta ciudad, por la suma total de $ 9.950,00, previa presentación de las facturas correspondientes, debidamente conformadas, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

RESOLUCION Nº 2958 MS

Paraná, 20 de septiembre de 2016

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Privada N° 27/16, cuya fecha de apertura tuvo

lugar el día 12-07-16, realizada mediante la Unidad Central de Contrataciones, para la adquisición de l8 equipos de computación completos y 18 estabilizadores de tensión para ser distribuidos en distintos establecimientos de Concordia y Paraná Campaña, por la suma total de $ 197.874,00, en virtud del Acta N° 61/16, obrante a fs. 177.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - título III - artículo 26° - inciso a - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - título I - Capítulo I - artículo 5° - punto 2°) y artículo 6° - punto 2° - Capítulo II - artículo 7° - punto 2) y título III - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF.

Adjudicando la provisión del material solicitado en autos, según surge del informe técnico realizado por la Direccion General de Informatica de este Ministerio a fs. 174/175, en autos; y del Acta N° 61/16 a - Jacobi Claudio y Jacobi Daniel SH "Compusys" de esta ciudad, por haber cumplido con el pliego de condiciones, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar los precios cotizados razonables en relación a los valores de mercado, conforme al siguiente detalle:

Renglón N° 1 18 computadoras compuestas de Micro Intel Pentium G3250 3.00 GHZ, Mother Socket 1150 Gigabyte GA-H81 M-H, MEM 4GB DDR3, HD 500 GB SATA III, monitor Led 19" Led Samsumg LS 19D300N, WIN 8.1 Proffesional 32 Bits demás características detalladas en su oferta, a un precio unitario de $ 10.521,00 y un importe total de $ 189.378,00 y Renglón N° 2 - 18 estabilizadores de tensión de 1200 VA, marca Lyonn TCA-1200NV, con indicadores luminosos de funcionalidad y estado, a un precio unitario de $ 472,00 y un importe total de $ 8.496,00.

Facultando a la Direccion General de Administración de este Minsterio a efectuar el pago a través del Departamento Tesoreria, a la firma Jacobi Claudio y Jacobi Daniel SH "Compusys" de esta ciudad, por la suma de $ 197.874,00 debido a que se trata de Recursos Nacionales del Programa Remediar+Redes disponibles en cuenta corriente bancaria de este Ministerio, con cargo a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, previa presentación de facturas debidamente conformada.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mangione Myriam Rosa Nelly s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17552, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MYRIAM ROSA NELLY MANGIONE, MI 5.365.127, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07 de mayo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de febrero de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017680 3 v./19.2.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Fernández María Margarita s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19760, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA FERNANDEZ, MI N° 6.212.599, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/08/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de noviembre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017706 3 v./20.2.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Brondi Elvio Antonio s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 15972, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELVIO ANTONIO BRONDI, MI 5.913.896, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 28/10/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de febrero de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017711 3 v./20.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sterrent María Inés y Arellano Mario Alciro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18350, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALCIRO ARELLANO, MI 2.068.463, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/01/2017 y MARIA INES STERRENT, MI 5.353.362, vecina fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/12/2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de febrero de 2018 – **Pablo Cattaneo,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017716 3 v./20.2.18

— — —

COLON

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos: "Silva Julia Aida s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13981, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña JULIA AIDA SILVA, DNI N° 2.341.239, argentina, mayor de edad, fallecida el 03 de noviembre de 2015, en Colón, hija de Crescencio Silva y Fermina Larrachado; para que en dicho plazo lo acredite.

El auto que así lo ordena dice "Colón, 1 de diciembre de 2017....Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Julia Aida Silva, DNI N° 2.341.239, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 13 de diciembre de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017682 3 v./19.2.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre N° 28 Piso 2do. de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, en autos: "Rougier, Juan Carlos y Siarra, Angelina Leonor s/ Sucesorio ab intestato,(Expte. N° 8122)", cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JUAN CARLOS ROUGIER, DNI N° 5.779.676, fallecido el 23-06-2001, y ANGELINA LEONOR SIARRA, DNI N° 5.046.625, fallecida el 08-07-2002, vecinos que fueran de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 15 de diciembre de 2017. Visto:...Resuelvo: 1.-Tener por cumplimentado el pago de la Tasa de Justicia requerido a fs. 21, punto 1, mediante comprobantes glosados a fs. 22/23. 2.-Tener por presentada a Sandra Ivone Rougier, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de los Dres. Carlos José Francisco Scharn y Eliana Melina Pereira, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Rougier y Angelina Leonor Siarra, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.-Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.-Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.-Certificar las fotocopias acompañadas y hacer entrega de la Libreta de Familia a cualquiera de los letrados intervinientes, bajo debida constancia en autos. 8.-Tener por abonados la estampilla y el aporte previsional por parte de los Dres. Scharn y Pereira, mediante comprobantes acompañados. 9.-Citar a las herederas denunciadas Ailin y Jennifer Tyntenfisz en el domicilio que se denuncia en el Cap. IV del promocional, para que en el término de diez días de notificadas comparezcan a esos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimientos de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 05 de febrero de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017693 3 v./19.2.18

— — —

En los autos caratulados: "Diaz, José Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (N° 12297), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Mitre N° 26/28, 1er. Piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el causante Don JOSÉ ANTONIO DIAZ, DNI N° 8.421.783, fallecido el 06 de agosto de 2.017, vecino que fuera de la localidad de la Criolla, Departamento Concordia (ER) y especialmente a: María Luisa Diaz, Federico Diaz, Nélida Rosana Diaz (heredera de Eduardo Alberto Díaz), Norma Delia Ferrari, Francico Miguel Diaz, Germán Horacio Diaz, Cintia Belén Diaz (herederos del fallecido Nicolás Esteban Diaz), bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.

Que, como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 15 de diciembre de 2017... Resuelvo: 1.- Por presentado, con domicilio constituido, por propio derecho, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Antonio Diaz, DNI N° 8.421.783, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y

en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo y especialmente a María Luisa Diaz; Federico Diaz; Nélida Rosana Diaz (heredera de Eduardo Alberto Diaz), Norma Delia Ferrari; Francico Miguel Diaz; Germán Horacio Diaz; Cintia Belén Diaz (herederos del fallecido Nicolás Estebán Diaz) bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- Tener presente la declaración de que el causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718, in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.- Dar intervención al ministerio Fiscal. Art. 722, Inc. 1°) del CPCC. 7. ... 8. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 28 de febrero de 2017 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017712 3 v./20.2.18

— — —

En los autos caratulados: "Romero, Juan Carlos s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8328), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de la suscripta, sito en calle Mitre N° 26/28, 2do Piso, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN CARLOS ROMERO, DNI N° 5.403.944, fallecido en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 18-11-2017, con último domicilio en esta localidad de Concordia (ER), bajo apercibimiento de ley.

Que, como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 20 de diciembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Fabián Alejandro Romero, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio del Dr. Francisco Salvador Chiovetta, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Romero, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás, oportunamente. Fdo: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 29 de diciembre de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017714 3 v./20.2.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría única, interinamente a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Gambino Natalia, sito en calle Mitre N° 26, 2do. Piso, de esta ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don CARLOS ANGEL NUÑEZ, (DNI N° 5.782.027) producido en la ciudad de Concordia (ER) el día 21 de junio de 2009, siendo su último domicilio el de 400 mts. al Norte de Esc. 24 Clod. Ledesma Cdia, para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados: "Nuñez, Carlos Angel s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 7875)" bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de octubre de 2016. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 96 últ. párrafo y 423 del Código Civil y Com.; Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC. y Art. 2340 del CCyC, Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Luis Alberto Nuñez y a Canciana Anacleta Tejada, ambos en ejercicio de su propio derecho y con el patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppe, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Angel Nuñez, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección Generai del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Previo a todo, acompañe el pago de Tasa de Justicia, cuyo formulario le fuera entregado por la MUI. 7.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 20 de diciembre de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017715 3 v./20.2.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 de la Dra. Ana María Noguera, de esta ciudad de Concordia, en los autos caratulados "Díaz, Rosa Amelia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9579", cita por treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de ROSA AMELIA DIAZ, DNI N° F5.796.613 fallecido el 24 de enero de 2018 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de la misma.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de febrero de 2018... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Rosa Amelia Díaz, DNI N° F5.796.613, fallecida en fecha 24/01/2018, vecina que fue de la ciudad de Concordia, ER. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... A lo demás oportunamente. Fdo. Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza subrogante".

Concordia, 07 de febrero de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017735 3 v./20.2.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, (Jueza 1ra. Inst. Civil y Com. a/c despacho) Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Temporetti Carlos Humberto s/ Sucesorio ab intestato" -Expte. Nº 13009, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS HUMBERTO TEMPORETTI, de nacionalidad argentino, DNI Nº 21.567.210, fallecido en la localidad de Paraná, Departamento Paraná, Entre Ríos, el día 31 del mes de agosto del año 2017, cuyo último domicilio fue en Zona Rural de Isletas, Departamento Diamante, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Diamante, 18 de diciembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017681 3 v./19.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Chevalier Nélida María y Hofstetter Arnoldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.128, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NELIDA MARIA CHEVALIER, LC Nº 3.613.213, fallecida en Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos el día 22 de febrero de 1999 y ARNOLDO HOFSTETTER, DNI N° 5.926.288, fallecido en Diamante, Provincia de Entre Ríos el día 30 de abril de 2016, vecinos que fueran de la localidad de Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 02 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017696 3 v./19.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Riedel José Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.203, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSE ALFREDO RIEDEL, DNI Nº 5.939.924, fallecido en Diamante, Provincia de Entre Ríos el día 26 de marzo de 2014, vecino que fuera de la localidad de Strobel, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 07 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017697 3 v./19.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ibarra Marcelina o Marcelina Haydee y Omarini Gaudencio Juan s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 13096/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por doña MARCELINA IBARRA o MARCELINA HAYDEE IBARRA, MI N° 1.495.827, quien falleció en la Pcia. de La Pampa el 23 de julio de 2016 y don GAUDENCIO JUAN OMARINI, MI N° 5.895.153, quien falleció en Diamante, E. Ríos el 28 de junio de 2017, vecinos que fueran de Escuela N° 24 s/n, Dto. Costa Grande, Dpto. Diamante, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 07 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017700 3 v./19.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Lagioia An-

tonia Fortunata s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 13176/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por doña ANTONIA FORTUNATA LAGIOIA, DNI Nº F2.968.154, fallecida en Ldor. San Martín, Dpto. Diamante, E. Ríos en fecha 2 de mayo de 2016, vecina que fue de esta ciudad de Diamante, E. Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 29 de diciembre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017701 3 v./19.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Giménez Olga Anselma y Zapata Eladio Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13061, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OLGA ANSELMA GIMENEZ, MI N° 5.307.851, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido en la localidad de antes aludida en fecha 18 de noviembre de 2013 y a los dejados por ELADIO ROSA ZAPATA, MI N° 5.925.037, vecino que fuera de Crespo, Departamento Paraná, fallecido el 25 de septiembre de 2016 en la localidad antes aludida, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 14 de diciembre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017702 3 v./19.2.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Ovando, Laura Noelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13340/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LAURA NOELIA OVANDO, DNI Nº 2.348.199, fallecida el día 11 de noviembre de 2017, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 15 de diciembre de 2017.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Facultándose a los Dres. Reynaldo Hugo Iglesias y/o Fabián Oscar Iglesias y/o quien ellos mismo designen para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 15 de diciembre de 2017 – **Facundo Munggi,** secretario suplente.

F.C.Ch. 503-00017686 3 v./19.2.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados "Alza Ramón María Fortunato s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3243/13, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RAMON MARIA FORTUNATO ALZA, MI N° 4.347.484, nacido en Gualeguaychú (E.R.) el día 15-10-1930, fallecido en Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 13 de marzo de 1986, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.), hijo de Francisca Alza y de padre desconocido, bajo apercibimientos de ley.

Las resoluciones que así lo ordenan dicen: "Federación, julio 21 de 1988.- Por presentados - Previo a todo trámite acredítese en autos la partida que acredita la defunción del causante.- Firmado: Dr. Héctor Pablo Penon Juez Civil, Com. y de Instrucción".

"Chajarí, 5 de septiembre de 2017.- Atento la partida de defunción acompañada, ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Firmado:- Dr. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2".-

Chajarí, 11 de septiembre de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria

F.C.Ch. 503-00017687 3 v./19.2.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados "Tisocco Daniel Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4673/17, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de DANIEL PEDRO TISOCCO, DNI N° 5.788.009, nacido en Entre Ríos el día 21-04-1931, fallecido en Chajarí el día 03-03-2017, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.), hijo de Francisco Tisocco y de Clara Rigoni, viudo de Remilda Regina Coos, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Chajarí, 27 de noviembre de 2017.- Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado el 14 de noviembre de 2017 (fs. 10 vta.), y al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Daniel Pedro Tisocco, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que sé consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Facultando a los Dres. Reynaldo Hugo Iglesias y Fabián Oscar Iglesias para intervenir en su diligenciamiento.- Firmado: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 04 de septiembre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria

F.C.Ch. 503-00017689 3 v./19.2.18

— — —

El señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E.Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Rodríguez Justina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.660, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUSTINA RODRIGUEZ, DNI N° 3.599.220, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E.Ríos) y fallecida en la localidad de Paraná (E.Ríos) el 14/diciembre/2.017. Publíquese por tres días.

Federación, 09 de febrero de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00017707 3 v./20.2.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dabin Roberto Juan; Cuestas Dora Olga Elena s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29555, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN DABIN, MI 5.891.432, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, el 07-01-2009; y de DORA OLGA ELENA CUESTAS, MI 1.501.652, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, el 04-08-2017. Publíquese por un día.

Paraná, 06 de febrero de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017748 1 v./19.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Carril María Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18357, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CARRIL, MI 3.930.542, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/12/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de febrero de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017752 3 v./21.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Levin Eduardo Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33830, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO ENRIQUE LEVIN, DNI N° 10.190.960, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/04/2010. Publíquese por un día.

Paraná, 06 de febrero de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017755 1 v./19.2.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "González José Javier; Ruiz Petrona s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29584, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ JAVIER GONZALEZ, MI 5.894.139, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, el 21-08-1987; y de PETRONA RUIZ, MI 2.362.618, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos el 25-10-2014. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de diciembre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017756 1 v./19.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 a cargo de la Dra. Ma. del Pilar Villa de Yudgar, en los autos caratulados: "Rouge Victor Ulises s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 19204, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de VICTOR ULISES ROUGE, DNI N° 5.893.409, fallecido en Paraná, el 27 de septiembre de 2017, vecino que fue del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 07 de febrero de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017757 1 v./19.2.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos

caratulados "Grasso o Grasso Annichini María Angélica s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29578, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA GRASSO O GRASSO ANNICHINI, MI 5.358.389, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 08-07-2014. Publíquese por un día.

Paraná, 09 de febrero de 2018 – **Perla N. Klimbvosky**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017759 1 v./19.2.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Arellano Domingo Manuel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19814, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DOMINGO MANUEL ARELLANO, MI N° 8.580.879, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/05/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de diciembre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017762 3 v./21.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Crispens Oscar Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33980, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos acreedores de CRISPENS OSCAR EMILIO, DNI N° 4.596.843, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 15/08/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de febrero de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017765 1 v./19.2.18

— — —

DIAMANTE

La Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Franco Osvaldo Andrés s/ Sucesorios (Civil)" Expte. 13.160, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSVALDO ANDRÉS FRANCO, fallecido en Libertador San Martín del Departamento Diamante, el 8 de noviembre de 2017, MI N° 24.306.048, separado, vecino que fue de la calle Chajarí s/n de Strobel, del Municipio de Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 07 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017742 3 v./21.2.18

— — —

La Jueza a cargo de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Villalba o Villalva Humberto Leonardo o Humberto L., Rojas Lilia Celia y Villalba Emma Juliana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 12497, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por VILLALBA o VILLALVA HUMBERTO LEONARDO ó HUMBERTO L., sin identificación, fallecido en Diamante el 30 de octubre de 1935, ROJAS LILIA CELIA, MI N° 5.371.581, fallecida en Diamante el 30 de abril de 1984 y VILLALBA EMMA JULIANA, MI N° 5.351.001, fallecida en Diamante el 26 de agosto de 2010, vecinos que fueron de la calle Mitre N° 30 de Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 02 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017744 3 v./21.2.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única, a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, (interina), sito en calle Monte Caseros N° 239, PB, de la ciudad de Gualeguay, en autos caratulados: "Fiorot Pedro Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8183, cita y emplaza por el término de treinta días que se contaran a partir de la publicación del presente, que se hará por una (1) vez, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Don FIOROT PEDRO DANIEL, DNI N° 14.599.833, quien fuera domiciliado en Intendente Legna 23, Barrio Pancho Ramírez, de la ciudad de Gualeguay, fallecido en fecha 22 de enero de 2018, en la misma ciudad, inscripto en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, bajo Acta N° 18, Folio 18, Tomo I, del libro respectivo.

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 8 de febrero de 2018. (...). Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio del Sr. Pedro Daniel Fiorot, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- (...). Fdo: Dr. Fabián Morahan, Juez subgte.".

Gualeguay, 09 de febrero de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017750 1 v./19.2.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del doctor Fabián Morahan , Secretaría única a cargo de la doctora Delfina María Fernández hace saber en los autos caratulados: "Telenta Juan Jorge - Sucesorio ab intestato" Expediente 10355, que se ha ordenado publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TELENTA JUAN JORGE, DNI 17.325.289, fallecido en Cuarto Distrito General Galarza, Departamento Gualeguay el 18 de noviembre de 2002 debiendo acreditarlo dentro dicho plazo.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 5 de febrero de 2018... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Juan Jorge Telenta, vecino que fuera de este Departamento Gualeguay y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contaran a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fabián Morahan Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 08 de febrero de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017769 3 v./21.2.18

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Doctor Fabián Morahan, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Delfina Fernández, hace saber por tres días en los autos caratulados: "Ferreccio Manuel Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 10.350 que cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don FERRECCIO MANUEL ENRIQUE, LE N° 5.842.735, vecino que fuera de Gualeguay, donde falleciera el día 12 de enero de 2000; debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 21 de diciembre de 2017... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Manuel Enrique Ferreccio, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contaran a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo durante dicho plazo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 28 de diciembre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017770 3 v./21.2.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Tabacchi Elías Luis y Berruhet, Marta Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1323, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA MARGARITA BERRUHET, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en fecha 17/10/2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 30 de noviembre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017758 3 v./21.2.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Soñez Beatriz Lina y Villanueva Gaspar Alcides s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8804, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BEATRIZ LINA SOÑEZ y GASPAR ALCIDES VILLANUEVA, vecinos que fueran de Crucesitas 7°, Dto. Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos, y fallecidos la primera en la ciudad de Paraná y el segundo en la ciudad de Viale, ambas pertenecientes al Dto. Paraná y a la Pcia. de Entre Ríos, en fecha 30 de junio de 2007 y 22 de diciembre de 2014, respectivamente. Publíquese por un día.

Nogoyá, 18 de diciembre de 2017 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017760 1 v./19.2.18

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Sordelli Fernando Juan Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Rec: "Sordelli Fernando Juan Alfredo y Pantevre Graciela Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4306, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA CARMEN PANTEVRE, vecina que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en ciudad de Buenos Aires, en fecha 09/07/2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 27 de diciembre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017761 3 v./21.2.18

CITACIONES

NUEVAS

CONCORDIA

a CARMEN ELENA TERENZANO

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza titular, Secretaría Nº 2 de la Dra. María Rosa Galindo, sito en Mitre Nº 28 1º piso en autos caratulados "Dilfer SA c/ Terenzano Carmen Elena – Monitorio Ejecutivo" Nº 7208, cita a CARMEN ELENA TERENZANO, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención en el presente juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes y continuar el trámite del presente.

Concordia, 6 de diciembre de 2017 – **María R. Galindo**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017754 2 v./20.2.18

— — —

R. DEL TALA

a ROSSETTI STELLA MARYS y otro

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala Dr. Lautaro Caballero, por la Secretaría única de quien suscribe, en los autos "Díaz José Antonio c/ Rossetti Stella Marys y/o Rossetti Rafael Domingo s/ Laboral Cobro de Pesos", N° 8480 año 2017; cita y emplaza por el término de diez días a ROSSETTI STELLA MARYS y ROSSETTI RAFAEL DOMINGO, con último domicilio conocido es en calle 9 de Julio Nº 224 de esta ciudad de Rosario del Tala, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

El auto que así lo ordena menciona dice: Rosario del Tala, 29 de noviembre e 2017. Habiendose cumplimentado el recaudo exigido a fs. 97, córrase traslado de la demanda instaurada citando y emplazando a los demandados mediante edictos los que se publicarán por dos días en Boletín Oficial y en un diario local emplazando a los accionados por el término de diez días y en la forma y modalidades del Art. 62 C.P.L., bajo los apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes – Art. 329 Cod. Cit. - Notifíquese.- Fdo. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del Despacho A.C.

R. del Tala, 7 de diciembre de 2017 – **M. Luciana Capurro,** secretaria interina.

F.C.Ch. 503-00017764 2 v./20.2.18

REMATE

ANTERIOR

PARANA

Por María Graciela Tribelhorn
Matr. Nº 1088 COMPER

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Dr. Martín Luis Furman, ha dispuesto que en los autos "De la Torre José Carlos c/ Crudo Javier Andrés – Ordinario cumplimiento de contrato s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Expte. Nº 18945, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Luis Martín Furman, Secretaría Nº 7 de la Dra. Noelia Telagorri, la martillera designada María Graciela Tribelhorn, subaste el día 2 de marzo de 2018 a la hora 11, en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Santa Fe Nº 434, de Paraná, en dinero en efectivo, al contado, con la base de pesos treinta mil ($ 30.000) y al mejor postor el 100% de los derechos y acciones que posee el demandado sobre el boleto de compraventa respecto del lote Nº 18 de la manzana "6" perteneciente al loteo denominado "Altos de San Benito IV", de la localidad de San Benito, emplazado en un inmueble de mayor superficie inscripto en la Sección Dominio Urbano del Registro de la Propiedad Inmueble local bajo la matrícula Nº 191.111 y cuyos demás datos obran en autos.

Sistema de venta: en el acto del remate, el comprador deberá depositar la totalidad del valor de la compra con más el 10% correspondiente a los honorarios de la martillera.

Será a cargo del comprador el impuesto de sello correspondiente (1%) Art. 12 Inc. 1º Ley Impositiva, dentro de los quince días de efectuado el remate.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad. Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora. El inmueble podrá ser visitado el día 26 de febrero de 2018 de 16 hs., a 17 hs., previa coordinación con la martillera.

El expediente podrá consultarse de 7 a 13 horas en el Juzgado Civil y Comercial Nº 7. Informes: por mayor información consultar con la martillera al Tel. 343 154-535140 – E-mail: gtribel@hotmail.com.

Paraná, 2 de febrero de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017676 3 v./19.2.18

REMATE

NUEVO

FEDERAL

Por Abel A. Fernández
Matr. 47

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Entre Ríos, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, secretario prov., en autos caratulados "Pérez, Teófila Bibiana s/ Sucesorio ab intestado - Vargas, Floro s/ Sucesorio intestado - 4952 y 5886 - Acumulado" (Nº 4109) comunica por el término de dos veces, que el martillero Abel Alberto Fernández, matrícula 47, rematará el día 2 de marzo de 2018 a las 11:30 horas o el día siguiente hábil a la misma hora, si aquel fuera feriado, en la sala de audiencias del Juzgado, en la Planta Alta del inmueble, ubicado en la intersección de las calles Urquiza y Tucumán de ésta ciudad de Federal, en presencia del actuario, un inmueble, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, ciudad de Federal, Grupo 206, constituye el lote N° 15, domicilio parcelario: calle Santa Fe N° 512, casa Nº 26 Barrio "Las Flores" entre calles Mitre y Donovan, según plano de mensura N° 27.714, consta de una superficie total aproximada de: doscientos cincuenta metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (250,38 m2) dentro de los siguientes: rumbos, medidas, límites y linderos:

Al NORTE: Recta alambrada al rumbo Sur, ochenta y un grados, treinta minutos Este de veintiséis metros lindando con el lote dieciséis de la Municipalidad de Federal.

Al ESTE: Recta alambrada al rumbo Sur, ocho grados, treinta minutos Oeste de nueve metros sesenta y tres centímetros lindando con el lote doce de la Municipalidad de Federal.

Al SUR: Recta parte alambrada y parte edificada, al rumbo norte, ochenta y un grados, treinta minutos Oeste de veintiséis metros, lindado con el lote catorce de la Municipalidad de Federal.

Al OESTE: Recta alambrada al rumbo Norte, ocho grados, treinta minutos Este de nueve metros, sesenta y tres centímetros, lindando con calle Pública.

Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Federal bajo matrícula N° 104.125, cuyas características se consignan en la documental agregada a fs. 166/171 vta., Partida Provincial N° 15-110598-2. Registro Municipal N° 301506.

El inmueble inventariado en autos, se subastará al contado y al mejor postor, por la base del avalúo fiscal, pesos veintiséis mil cincuenta y tres con cincuenta y seis centavos ($ 26.053,56). En el caso de fracasada la subasta, se procederá a una nueva, la que se realizará el día 6 de marzo de 2018 a la misma hora, con reducción del veinticinco por ciento (25,00%) de la base fijada, en las mismas condiciones y por el martillero designado.

En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, transcurrida media hora se procederá a una nueva, sin base, al contado y al mejor postor. En el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio, abonar el diez por ciento (10,00%) del valor resultante, como seña, más cuatro por ciento (4,00%) honorarios del martillero, en dinero efectivo y el saldo deberá depositarse contra la aprobación del remate, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del CPCC y se fijará una nueva fecha de subasta. Asimismo el comprador deberá abonar el sellado previsto por el artículo 195º del Código Fiscal y artículo 13º inciso 5to., de la Ley Impositiva.

El inmueble se encuentra ocupado, por quien manifiesta que lo hace en carácter de heredera, según mandamiento de constatación agregado a fs. 153/154 y vta. En Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo al informe agregado a fs. 148 dice "no posee deuda". En la Municipalidad local, según informe agregado a fs. 150, dice: no registra deuda en concepto de tasa combinada.

Agregado Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de Federal, a fs. 158 vta./159. El bien se remata en las condiciones que se encuentra, no se aceptarán reclamos después de realizada la subasta. El oferente inmediato anterior al comprador, deberá informar al martillero sus datos personales para el caso de quedar remiso el primero, (Acuerdo General N° 05/02 - puntos tercero y quinto - del 12 de marzo de 2002).

Se podrá revisar la propiedad los días: 20 y/o 22 de febrero de 2018, en horario a convenir con el martillero. Consultas en Belgrano Nº 549. Tel: (03454) 421055 – 15657101.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente expresa lo siguiente: "Federal, 28 de diciembre de 2017. Atento a las constancias de autos y habiendo aceptado el cargo el martillero designado; Resuelvo: Fíjase la fecha del día 2 de marzo de 2018 a las 11:30 horas para que tenga lugar la subasta del inmueble inventariado, la que se hará en la sala de audiencias del Juzgado, en presencia del actuario, por el martillero designado Sr. Abel Alberto Fernández y por la base del avalúo fiscal de pesos veintiséis mil cincuenta y tres con cincuenta y seis centavos ($ 26.053,56). En el caso de fracasada la subasta, procédase a una nueva la que se realizará el día 6 de marzo de 2018 a la misma hora, con reducción del veinticinco por ciento (25,00%) de la base fijada, en las mismas condiciones y por el martillero designado.

En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, trascurrida media hora, se procederá a una nueva, sin base. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, horario de visita y que el oferente inmediato, anterior al comprador, deberá informar al martillero sus datos personales para el caso de quedar remiso el primero

(Acuerdo General N° 05/02 - puntos tercero y quinto - del 12 de marzo de 2002).

En el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio, abonar el diez por ciento (10,00%) del valor como seña, más la comisión del martillero y el saldo depositarse contra la aprobación del remate, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del CPCC y se fijará una nueva fecha de subasta. Asimismo deberá abonarse el sellado previsto por el artículo 195° del Código Fiscal y artículo 13° - inciso 5º, de la Ley Impositiva.

Líbrese oficios a la ATER y a la Municipalidad de Federal, a fin de comunicarles los días y horas de la subasta dispuesta. Hacer saber al Ministerio Pupilar - confr. fs. 153/154 vta.- Fdo. Dr. Omar Javier Ovando. Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 5 de febrero de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario prov.

F.C.Ch. 503-00017749 2 v./20.2.18

USUCAPION

NUEVAS

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández (interina), en autos "Rueda Gladys Rosa c/ Vergara Juan Paulo o Juan Pablo y otro s/ Usucapión", Expte. N° 10330, cita y emplaza por el término de quince días,

que se contarán a partir de dicha publicación del presente, que se efectuará por dos días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Paulo o Juan Pablo Vergara y Fulgencio Bernardo Alvarez y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en esta ciudad, planta urbana, cuarto cuartel, Manzana 415 "D", ángulo Sudeste de intersección de calles Josefina B. de Dias e Intendente Crespo, el que según Plano N° 29436 posee una sup. de 187,42 m2, entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta alambrada por línea municipal de edificación (1-2) al rumbo Noreste 72° 14' de 9,80 m., lindando con calle Josefina B. de Díaz.

ESTE: línea recta alambrada 2-3 al rumbo Sudeste 7° 58' de 22,26 m., lindando con Jorge Daniel Etchevert.

SUR: línea recta por costado Norte de muro lindero (3-4) al rumbo Sudoeste 82° 36' de 7,80 m., lindando con Ernesto Eugenio Luiselli.

OESTE: recta alambrada por línea municipal de edificación (4-1) al rumbo Noroeste 13° 09' de 20,60 m., lindando con calle Intendente Crespo.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 23 de noviembre de 2017- ... publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y FM 96.1 citando y emplazando a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley.- ... Fabián Morahan Juez Civ y Com. Nº 1".

Gualeguay, 6 de diciembre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017768 2 v./20.2.18

— — —

GUALEGUAYCHU

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Sec. N° 2 suplente, de Dra. Agustina S. Raffo Drabble en los autos caratulados "Marranti Mario Romeo s/ Usucapión", Expte. Nº 11081, se cita y emplaza a María Magdalena Lescano de Gómez y/o sus herederos o sucesores y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Pcia. de Entre Ríos, Depto. Gualeguaychú, Distrito Pehuajó al Norte Municipio de Urdinarrain, Planta Urbana, Manzana Nº 26 a 2610 papcus, calle Pte. Illía esq. calle Magnasco, Plano N° 851351, Superficie s/ mensura practicada por Ing. Geogr. Julio R. Suárez Mat. 23.044 y aprobada por la Dirección de Catastro - Paraná en fecha 28 abril 2014 de 528,00 m2, Partida asignada 157741. Límites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2 al Sureste 43° 57' de 33,00 m., amojonada y alambrada lindando con calle Magnasco.

SURESTE: Recta 2-3 al Suroeste 46° 03' de 16,00 m., amojonada lindando con Héctor María Marranti.

SUROESTE: Recta 3-4 al Noroeste 43° 57' de 33,00 m., amojonada lindando con Héctor María Marranti.

NOROESTE: Recta 4-1 al Noreste 46° 03' de 16,00 m., amojonada y alambrada lindando con calle Pte. Illía, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú en fecha 23.10.1953 al Tomo: 66 Folio: 2843 - Dominio Urbano,para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días a contar de la última publicación del presente que se hará por dos días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 6 de diciembre de 2017 – **María S. De Zan,** secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017767 2 v./20.2.18

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1era. Instancia Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel L. Moia, Secretaría N° 2 de la Dra. Elda B. Osman, sito en calle Santiago del Estero 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Grosso Esteban Agustín s/ Concurso preventivo", Art. 288 L.C.Q. Expte. N° 2968, presentación efectuada en fecha 06.12.17, se ha declarado en fecha 22.12.17, la apertura del concurso preventivo de Esteban Agustín Grosso, DNI Nº 16.798.748, CUIT 20-16798748-7, con domicilio real Ejido Viale, Departamento Paraná y procesal en calle Uruguay N° 72 de la ciudad de Paraná y se ha dispuesto que los acreedores por causa o título anterior a su presentación podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Maricel Furlan, con domicilio en General Artigas N° 761 quien atenderá de lunes a viernes de 10.00 a 12.00 y martes 17.00 a 18.30 (días hábiles) hasta el día 12.3.2018 inclusive. Se han fijado los días 24.4.2018 y 07.6.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 y el día 27.11.2018 a las 11,00 hs. para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el Art. 14 Inc. 10 L.C.Q., la que se realizará en el Salón de Audiencias del Juzgado.

Paraná, 6 de febrero de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017629 5 v./19.2.18

QUIEBRAS

NUEVAS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Uranga Impresiones SRL s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 2982, en fecha 06.02.2017 se ha declarado la quiebra de URANGA IMPRESIONES SRL, CUIT 30-71021177-5, con sede social inscripta en calle La Paz Nº 613 y domicilio procesal en calle Avda. Alameda de la Federación Nº 510, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti, con domicilio procesal constituido en calle Juan de Garay Nº 118, planta alta de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas y martes y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27.03.2018 inclusive.

Se han fijado los días 10.05.2018 y 25.06.2018 para que la sindicatura presente respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 14 de febrero de 2018 – **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 500-00007109 5 v./23.2.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Tropini Eduardo Alberto s- Pedido de quiebra promovido por acreedor (Comas, González, Gunther, Romero) s/ Quiebra", Expte. N° 2910, en fecha 06.02.2018 se ha declarado la quiebra de EDUARDO ALBERTO TROPINI, DNI 13.163.620, CUIT 20-13163620-3, con domicilio real en 25 de Mayo Nº 583 de la ciudad de Viale, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. María Silvina Greca, con domicilio procesal constituido en calle Uruguay N° 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 29.03.2018 inclusive.

Se han fijado los días 16.05.2018 y 29.06.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley. 24522).

Paraná, 14 de febrero de 2018 – **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 500-00007110 5 v./23.2.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 14/2018

OBJETO: 400 horas de alquiler de retroexcavadora, 400 horas de alquiler de motonivelado-

ra, 400 horas de alquiler de pala cargadora y 400 horas de alquiler de camión volcador.

APERTURA: 09 de marzo de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 15/2018

OBJETO: Adquisición de comestibles

APERTURA: 09 de marzo de 2018 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 500-00007107 (O.P. 17935) 3 v./20.2.18

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 02/2018
Decreto Nº 0107/2018

OBJETO: adquisición de polimezcla asfáltica a granel y tambores de emulsión.

FECHA DE APERTURA: 21 de febrero de 2018.

HORA: 11.00.

PLIEGOS: valor $ 2.000 (pesos dos mil). A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón (ER), 12 de Abril 500 (3280), Tel. 03447 423567, E-mail: suministroscolon.gov.ar

René José Jacquet, jefe de Compras y Suministros.

F. 500-00007105 5 v./20.2.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 003/2018 DE
Decreto N° 078/2018 DE

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la Provisión de toboganes acuáticos para ser ubicados en piscina del Parque Termal del nuestra ciudad.

APERTURA: 28 de febrero de 2018 - Hora: 10:00. (diez)- si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno - Edificio Municipal - Planta Alta - Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal- Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.020,00 (pesos un mil veinte).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.020.000,00. (pesos un millón veinte mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno. Tel 03456-420150 – 420135 – Fax interno 28.

Chajarí, 5 de febrero de 2018 - **Rubén A. Dal Molin,** a cargo de la Presidencia Municipal, **Luis M. Bognanno,** Secretario de obras y Servicios Públicos.

F.C.Ch. 503-00017642 4 v./19.2.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 18/2018

OBJETO: 400 (cuatrocientas) horas de alquiler de retroexcavadora y 400 (cuatrocientas) horas de alquiler de camión volcador de 2 ejes.

APERTURA: 12 de marzo de 2018 a las 11:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 19/2018

OBJETO: Adquisición de telas, hilos, elásticos, cierres y cinta reflectiva.

APERTURA: 26 de febrero de 2018 a las 10:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 500-00007108 (O.P. 17936) 3 v./21.2.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 03/18

OBJETO: Adquirir equipamiento informático (Servidores, Discos, Software, Racks y UPS).

DESTINO: Ministerio de Salud.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 08.03.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 9 de febrero de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC.

F. 500-00007111 3 v./21.2.18

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 01 MOV/2018

OBJETO: Limpieza de Laguna Anaeróbica de efluentes cloacales de Oro Verde.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 07 de marzo de 2018 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos).

NORMAS APLICABLES: Ordenanzas N° 020 MOV/92, Decreto N° 018 MOV/18, Ley 7060 Y Ley 10.027, Ordenanza en Materia de Faltas y demás Ordenanzas vinculadas con el ejercicio del poder de Policía Municipal.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com.

Oro Verde, 15 de febrero de 2018 – **José L. Dumé**, presidente municipal, **Hilario G. Gasparini,** secretario de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00017743 5 v./23.2.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 02/2018

OBJETO: Para la adquisición de: un vehículo tipo minibús de 15 + 1 asientos, nuevo, sin uso (0 km), modelo 2018, equipada con motor Diesel, equipado con aire acondicionado, con puerta de acceso lateral apta para la colocación de rampa para ser utilizada para transporte de personas con discapacidad.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 27 de febrero de 2018, a la hora 10,00 en la Oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 860.074,80. (ochocientos sesenta mil con setenta y cuatro con ochenta centavos).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva 417, 2826 - Urdinarrain - E. Ríos. Tel/Fax Nº 03446-480616 - interno 206. En días hábiles en el horario de 7,00 a 12,00 horas compras@urdinarrain-gov.ar.

Urdinarrain, 14 de febrero de 2018 – **Alberto P. Mornacco,** presidente municipal, **E. Viviana Gambini**, a/c secretaría municipal.

F.C.Ch. 503-00017776 3 v./21.2.18

ASAMBLEA

ANTERIOR

PARANA

ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES EMPLEADOS DE COMERCIO (AMUTEC)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados de la Asociación Mutual Trabajadores Empleados de Comercio (AMUTEC) a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de marzo del 2018 a las 9.30 Hs. en Alem 501 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y el secretario de la Mutual.

2 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

3 - Lectura tratamiento y consideración de la memoria.

4 - Tratamiento y consideración para su aprobación del balance general Ejercicio N° 25 período 01/12/2016 al 30/11/2017: estado de recursos y gastos, anexos, informe de la comisión fiscalizadora y del contador certificante, todo ello correspondiente al balance cerrado el 30 de noviembre del 2017.

5 - Consideración de las cuotas y cánones societarios de acuerdo a lo estipulado en el Art. N° 19 inciso L del estatuto social.

6 - Remuneración de los directivos.

NOTA: Si a la hora establecida en la convocatoria no se lograra el quórum establecido por el estatuto Art. 37, la Asamblea sesionará treinta minutos después con el número de asociados presentes, siendo válidas todas las resoluciones que se adopten.

Paraná, febrero de 2018 – **Osvaldo D. Moreyra**, presidente; **José M.A. Márquez**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017718 3 v./20.2.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CAMARA DE PRODUCTORES PORCINOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La comisión directiva de la "Cámara de Productores Porcinos de Entre Ríos" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 8 de marzo de 2018, a las 18 hs., en la Cooperativa de Aranguren, en el domicilio Illia y Moreno, de la localidad de Aranguren, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Aprobación de la memoria, los estados contables y el informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio económico Nº 6, cerrado al 31.12.2017.

NOTA: Quórum Art. 21: "Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de estatutos y disolución social. Sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios.

Juan P. Cerini, presidente.

F.C.Ch. 503-00017766 3 v./21.2.18

— — —

DIAMANTE

SOCIEDAD CEMENTERIO EVANGELICO DE RAMIREZ
Convocatoria

Dando cumplimiento al Art. 32 de nuestros

estatutos sociales y a las Leyes Vigentes, la comisión directiva de la Sociedad Cementerio Evangélico de Ramírez, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de marzo de 2018, a las 20:00 horas, en el salón de Culto, sito en calle Antártida Argentina Nº 293 de la ciudad de Gral. Ramírez, Dpto. Diamante, Pcia. de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1º Punto - Lectura de la nómina de los fallecidos durante el año fenecido, guardando un minuto de silencio en homenaje a ellos.

2° Punto - Lectura del acta de la asamblea anterior.

3º Punto – Memoria de la presidencia.

4° Punto - Lectura del balance general, cuadro demostrativo de recursos y gastos comprendidos entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017 e informe del revisor de cuentas.

5° Punto - Consideración del presupuesto para el año 2018.

6° Punto - Facultar al Consejo de Administración a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias a los fines de adecuarlo a los costos reales durante el año 2018.

7° Punto - Elección de 4 titulares, 1 revisor de cuentas titular y 1 revisor de cuentas suplente, por terminación de mandato de Jorge Roberto Huber, Benito H. Muller, Dario A. Amen, Osvaldo E. Wagner, Humberto M. Gelroth, Carlos A. Bruggemann.

8º Punto - Elección de 2 socios que firmen el acta juntamente con el presidente y secretario.

Art. 33: No habiendo quórum a la hora fijada y transcurrida media hora, la asamblea se realizará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Marcelo M. Huber, presidente, **Jorge R. Huber**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017751 1 v./19.2.18

— — —

LA PAZ

CLUB ATLETICO UNION
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios del Club Atlético Unión a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 28 de febrero de 2018 a las 20,00 horas, en su sede social de calle Brownn 722 de la ciudad de La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance por el período vencido al 31.10.2017.

3 - Elección de los siguientes cargos: Un vicepresidente, un pro secretario, un pro tesorero, un vocal titular todos por dos años por finalización de mandato, dos vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuentas suplentes todos por un año por finalización de mandato.

4 - Determinación participación Torneos 2018 de la Liga Paceña de Fútbol.

5 - Determinación monto cuota societaria.

6 - Designación de dos socios presentes para refrendar el acta junto con el presidente y el secretario.

Artículo 32) El quórum de las asambleas será por la mitad más uno de los socios con derecho a voto en la primera hora de la convocatoria, salvo otro quórum especial establecido por el estatuto. Una vez pasada esa hora las asambleas sesionarán en todos los casos validantes con cualquier número de socios presentes con derecho a voto.

Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos salvo las que por estatutos requieran mayoría especial.

José E. Maldonado, presidente, **Abel D. Carlomagno**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017753 1 v./19.2.18

VILLAGUAY

CLUB ATLETICO LIBERTAD
DE VILLA DOMINGUEZ
Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los estatutos del Club Atlético Libertad, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 2 de marzo de 2018, a las 19.00 horas en la sede de la institución, calle Belgrano Nº 163 de la ciudad de Villa Domínguez, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Palabras de bienvenida a cargo del presidente de la institución Sra. Norma Silvia López.

2 - Lectura del acta asamblea anterior.

3 - Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

4 - Lectura y consideración de la memoria y estados contables correspondiente al ejercicio cerrado al 14.07.2017.

5 - Tratamiento cuota societaria.

6 - Renovación de autoridades. Elección de los miembros de la comisión directiva y revisor de cuentas.

7 - Tratar todo asunto que se incluya a pedido de los socios.

La Asamblea se realizará conforme al Capítulo VII, Art. Nº 31 al 44 de los estatutos.

Villa Domínguez, 7 de febrero de 2018 – **Silvia López,** presidente.

F.C.Ch. 503-00017763 3 v./21.2.18

CONCURSO PUBLICO

ANTERIOR

PARANA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

La presidente del Honorable Concejo Deliberante de Paraná, Dra. Josefina B. Etienot, mediante Decreto Nº 26/18, llama a concurso público de antecedentes y oposición.

CARGO A CUBRIR: coordinador/a del Centro de Mediación Comunitaria de la ciudad de Paraná.

PERIODO DE INSCRIPCION: desde el 9.2.18 hasta el 9.3.28 de 8 a 12 horas.

INFORMES E INSCRIPCION: Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante de Paraná, sita en calle Andrés Pazos Nº 124, Tel. 0343 4211882 / 4202342 – concursocentromediacion@hcdparana.gov.ar – www.hcdparana.gov.ar

Paraná, 14 de febrero de 2018 – **Claudio Gianelli,** director de Comunicaciones, Cultura y Medios Audiovisuales HCD.

F.C.Ch. 503-00017704 3 v./19.2.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. Weng Menghi, DNI 60.444.351, CUIT 20-60444351-3, con domicilio en calle J.J. Bruno Nº 2554, de esta ciudad de C. del Uruguay (ER), anuncia transferencia de su fondo de comercio a favor de Sr. Lin Guofa, Nº 95.778.819, CUIT 20-62721854-1, domiciliado realmente en calle Combatientes de Malvinas Nº 82, de ciudad. Destinado al rubro supermercado ubicado en calle J.J. Bruno Nº 2554, de C. del Uruguay (ER).

Para reclamos de ley se fija el domicilio de calle 8 de Junio Nº 648, de C. del Uruguay (ER). La escribana interviniente en la futura transferencia será la Dra. Ramat Leticia, Mat. Prov. Nº 1017.

F.C.Ch. 503-00017685 5 v./21.2.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2017
2033, 2034, 2035, 2152, 2154, 2172, 2173, 2190, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207
Ministerio de Cultura y Comunicación
1973, 1993, 1994, 1995, 1996,
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.